


ASUNTOActa J.G.L de 20 de febrero de 2026

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	1/110



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 20 de febrero de 2026**


Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

<p><u>ASISTENTES</u></p> <p><u>Presidente:</u></p> <p>D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE)</p> <p><u>Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local:</u></p> <p>D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE)</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p>D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (PSOE)</p> <p><u>Ausentes:</u></p> <p>D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)</p>	<p>En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:15 horas del día 20 de febrero de 2026 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos.</p> <p>Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y D^a CRISTINA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Viceinterventora del Ayuntamiento.</p>
---	--

Preside la sesión la primera teniente de Alcalde Sra. Sebastián Pérez por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por la Presidenta, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	2/110



1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación del acta de la sesión celebrada el día 13 (ordinaria) de febrero 2026.

2.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO DESTINADO A PERSONAS QUE CAREZCAN DE MEDIOS ECONÓMICOS NO INCLUIDO EN EL CONCEPTO DE MEJORA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CEMENTERIO Y TANATORIO DEL MUNICIPIO. (2024/NEG/001765).


Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de la contratación del **SERVICIO FUNERARIO DESTINADO A PERSONAS QUE CAREZCAN DE MEDIOS ECONÓMICOS NO INCLUIDO EN EL CONCEPTO DE MEJORA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CEMENTERIO Y TANATORIO DE FUENLABRADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA, Expediente: 2024/NEG/001765, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA,** del procedimiento que se aplicará al presente contrato, de acuerdo con el artículo 168 LCSP es **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** por razones técnicas, en la memoria suscrita por el Técnico de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Consumo con el visto bueno de la Concejala. Conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la justificación de su no división en lotes.*

*En este expediente concurren las circunstancias recogidas en el artículo 168 a) 2º, ya que, por razones de exclusividad, técnicamente sólo puede encomendarse el contrato a la empresa **SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., con CIF A7814581,** conforme se recoge en la Memoria justificativa y en el Contrato de Concesión de Obra Pública y Explotación de Cementerio y Tanatorio de Fuenlabrada, EXP. F3.C.04.*

Pág. - 3 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	3/110



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato no se divide en lotes, por los motivos expuestos en la memoria justificativa.

El presupuesto base de licitación asciende a **20.408,10 €** de los que 16.866,20 € corresponden a la base imponible y 3.541,90 € al 21% de IVA. Determinándose el precio por precios unitarios, con aplicación de la disposición adicional 33 de la LCSP.

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en **DOS AÑOS**, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que contempla los requisitos de carácter técnico del servicio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la correspondiente contratación especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, según se determina en el artículo 168.a). 2º de la LCSP.

Solo podrá invitarse a presentar oferta y negociar con ella la misma, a la siguiente empresa, en la que concurren las circunstancias de exclusividad exigidas por el referido artículo 168. a) 2º LCSP, siendo el elemento de negociación de la oferta el **precio** del servicio: **SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., con CIF: CIF A7814581**


Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de Retención de Crédito, según el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	5041-311-22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC
2026	18.444,23	2026.2.0000408.000
2026	8.240,18	RC/ 2026.2.0000408.001
2027	10.204,05	2027.2.0000365.000

Proyecto de Gasto: NO.

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	4/110





Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

1º) Aprobar un presupuesto base de licitación de **20.408,10 €** de los que 16.866,20 € corresponden a la base imponible y 3.541,90 € al 21% de IVA, con destino a la contratación de la prestación del **SERVICIO FUNERARIO DESTINADO A PERSONAS QUE CAREZCAN DE MEDIOS ECONÓMICOS NO INCLUIDO EN EL CONCEPTO DE MEJORA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CEMENTERIO Y TANATORIO DE FUENLABRADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA, Expediente: 2024/NEG/001765, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, y con el plazo de duración del contrato de **DOS AÑOS**, pudiendo **prorrogarse** por dos anualidades más. Determinándose mediante precios unitarios, con aplicación de la disposición adicional 33 de la LCSP.

2º) Aprobar la autorización de gasto para el ejercicio 2026 y ejercicio futuro 2027 por importe de 20.408,10 €, para el mencionado servicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 5041-311-22799, según su periodificación y documentos contables:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	5041-311-22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC
2026	18.444,23	2026.2.0000408.000
2026	8.240,18	RC/ 2026.2.0000408.001
2027	10.204,05	2027.2.0000365.000

Proyecto de gasto: no.

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	5/110





Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la contratación del mencionado servicio, y los pliegos unitarios de la licitación.

*4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Negociado sin publicidad por razones de exclusividad, ya que concurren las circunstancias recogidas en el artículo 168 a) 2º, puesto que, por razones de exclusividad técnicas, sólo puede encomendarse, en este momento, el contrato a la citada empresa, que es la única que puede realizarla, y negociar con ella, adjudicándose a la oferta que resulte de la negociación efectuada, atendiendo al único criterio de adjudicación que será el **precio del contrato y tramitación ordinaria**, e invitar a realizar oferta a la empresa:*

1. **NOMBRE:** SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A.
2. **CIF:** CIF-A7814581
3. **DIRECCIÓN:** C/ Camino del Cementerio s/n, 2890-Getafe (Madrid)
4. **TELÉFONO:** 638605677
5. **EMAIL:** contratación publica@memora.es

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- RESOLUCIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO BASADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO, DIVIDIDO EN 6 LOTES. (2024/BAS/001668).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Según informe jurídico de fecha 29 de enero de 2026, donde se indica que:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	6/110



“ANTECEDENTES:

PRIMERO. – La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08/09/2023, seleccionó las mejores ofertas para la concertación del ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES, LOTE 1: Viajes costa peninsular y costa insular. LOTE 2: Viajes culturales-interior. LOTE 3: Excursiones de un día. LOTE 4: Viajes encuentro. LOTE 5: Turismo termal. LOTE 6: Viajes internacionales, siendo las siguientes empresas para todos y cada uno de los lotes:

- NAUTALIA VIAJES, S.L., CIF: B-86049137.

-VIAJES CIBELES, S.A., CIF: A-28663219, ahora W2M CORPORATE S.L.U, CIF: B-01694579.

- VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.: CIF: A-79945093.

SEGUNDO.- Con fecha 20/01/2025 se realiza invitación, mediante la plataforma de contratación del sector público para que las empresas adjudicatarias del ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES ARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE 2: Viajes interior-culturales, Destino 1: Úbeda-Baeza y Cazorla, abriendo el período de presentación de ofertas hasta el día 29/01/2025.

TERCERO.- Con fecha 21/02/2025 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria adoptó en el punto 28.1 el siguiente acuerdo:

“3) Aprobar la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco denominado “ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES”, con destino Úbeda, Baeza y Cazorla, correspondiente al LOTE 2: Viajes Culturales-interior, a la empresa W2M CORPORATE, S.L.U., NIF: B-01694579 (antes Viajes Cibeles, S.A.), seleccionada tras las invitaciones cursadas y clasificada en primer lugar, de acuerdo con los criterios establecidos, por un precio por plaza de 380,00 € y un presupuesto máximo total de 39.140,00 €, desglosándose de la siguiente forma:


El Ayuntamiento aportará los importes correspondientes a:

* 103 plazas, aportará 40 € por plaza, por importe de 4.120,00 €, IVA incluido.

Los usuarios del viaje aportarán a la empresa adjudicataria:

* 103 plazas, aportará 340,00 € plaza, por importe de 35.020,00 €, IVA incluido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	7/110





La empresa adjudicataria abonará el Importe correspondiente a la persona designada por la Concejalía de Mayores:

* 1 plaza correspondiente a la persona designada por la concejalía de mayores por importe de 380,00 €, que no ha sido tenida en cuenta para el cálculo.

	Nº plazas	Importe unitario plaza (IVA incluido)	Importe total viaje
Importe por plaza	103	380	39.140
Importe a abonar Ayuntamiento por cada plaza	103	40	4.120
Importe a abonar por usuario por cada plaza	103	340	35.020
Importe a abonar por la empresa correspondiente a la persona designada por la Concejalía de mayores	A cargo del adjudicatario		

La empresa adjudicataria se hará cargo del coste del importe de la plaza del responsable del viaje tal y como resulta de las condiciones de adjudicación del Acuerdo Marco.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 4131-231-22799 por un importe de 4.120,00 €

- 4 entradas extras a las requeridas como obligatorias en el pliego técnico.
- En el Hotel Rosaleda D Pedro 4 estrellas de Úbeda. (una estrella superior al solicitado en el PPT), remodelado en el año 2020.
- Siendo el plazo de ejecución del contrato de 4 días y 3 noches, comprendidos entre los días 10 al 13 de marzo de 2025.

Por la naturaleza de este contrato, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.”

CUARTO.- La empresa W2M Corporate S.L.U. con NIF B-01694579 (antes Viajes Cibeles, S.A.), presenta escrito al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con fecha 16/04/2025, donde expone lo siguiente:

“solicitamos la devolución de la garantía presentada para el expediente 2024/BAS/001668. Contrato basado en el Lote 2. Destino: Úbeda-Baeza-Cazorla AM para servicio de Agencia de Viajes para los centros municipales de mayores del ayto de Fuenlabrada, dividido en 6 lotes. El importe de la garantía presentada fue de 1.617,36 €. El motivo de la solicitud es que el viaje no se realizó por falta de inscripciones de plaza”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	8/110



SEXTO.- Con fecha 27/01/2026 se emite informe de la Directora Técnica de Relaciones Institucionales y Mayores, en el que se hace constar:

“Con fecha 27/02/2025 se adjudicó en plataforma el mencionado contrato.

A partir de la fecha de adjudicación, se establece un período de inscripción en los Centros Municipales de Mayores. Finalizado dicho plazo, se remite desde la Concejalía de Mayores a la empresa la relación de personas inscritas, constatándose que el número total de inscripciones asciende a veintidós personas, cifra insuficiente para la realización del viaje.

En consecuencia, la empresa comunica mediante correo electrónico la cancelación del mismo y solicita, a través de la sede electrónica, con fecha 16/04/2025 y número de registro 2025025563, la devolución de la garantía, al no haberse llevado a cabo la actividad por falta de inscripciones de plaza.

En el apartado 4.1 del PPT del AM “SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, se establece que:

“En caso de no completarse la totalidad de las plazas por **falta de demanda**, la empresa adjudicataria asegurará que el viaje se realizará con un mínimo de 50 personas. Si no se llegara a este mínimo, a petición de la empresa adjudicataria se suspendería el viaje **sin coste para el Ayuntamiento**. Esta cantidad podría modificarse en la petición de presupuesto con la finalidad de ajustarse al destino requerido”.

El número de personas inscritas para efectuar el viaje ascendió finalmente a 22 personas, lo que está por debajo del mínimo que establece el PP en su apartado 4.1.


Por todo ello el viaje no se realizó, debido a la baja demanda de usuarios participantes, por debajo del mínimo (50 personas) establecido en el pliego de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco de “SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”. EXP 2022/SVA/002495, y la devolución de fianza depositada por la empresa adjudicataria, por el importe de 1.617,36 €, pero no indemnización alguna por lo establecido en el art. 211 c) de la LCSP ni en el apartado 4.1 del PPT.”

NORMATIVA APLICABLE:

- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación en la medida en que no se oponga a LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	9/110



CONSIDERACIONES JURIDICAS:

PRIMERA. - El artículo 211.1 c) LCSP establece:

“1. Son causas de resolución del contrato:

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.”

En el caso que nos ocupa el Pliego de Prescripciones Técnicas en su apartado 4.1 establece que:

“En caso de no completarse la totalidad de las plazas por falta de demanda, la empresa adjudicataria asegurará que el viaje se realizará con un mínimo de 50 personas. Si no se llegara a este mínimo, a petición de la empresa adjudicataria se suspendería el viaje sin coste para el Ayuntamiento. Esta cantidad podría modificarse en la petición de presupuesto con la finalidad de ajustarse al destino requerido”.

La empresa adjudicataria presenta escrito con fecha de entrada 16/04/2025 y número de registro 2025025063, en el que expone lo siguiente:

“solicitamos la devolución de la garantía presentada para el expediente 2024/BAS/001668. Contrato basado en el Lote 2. Destino: Úbeda-Baeza-Cazorla AM para servicio de Agencia de Viajes para los centros municipales de mayores del Ayto de Fuenlabrada, dividido en 6 lotes. El importe de la garantía presentada fue de 1.617,36 €. El motivo de la solicitud es que el viaje no se realizó por falta de inscripciones de plaza”.


Por lo expuesto, es necesario resolver el contrato de mutuo acuerdo ya que el número de personas apuntadas al viaje es inferior a 50 que como mínimo establece el Pliego de Prescripciones Técnicas para efectuarlo, sin que intervenga culpa del contratista, por lo que no procede indemnización alguna a favor del mismo.

SEGUNDA. - El órgano competente para la adopción del acuerdo propuesto será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto cuarto de la LCSP.

Vista la documentación que se cita y la legislación y fundamentos que se traen al caso, se formulan las siguientes **CONCLUSIONES** al presente informe, procediendo:

Primero. – Aprobar la resolución del procedimiento administrativo de Contratación del **CONTRATO BASADO EN EL LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE 2: VIAJES INTERIOR-CULTURALES (Expte. 2024/BAS/001668), con destino ÚBEDA, BAEZA Y CAZORLA, en función de lo previsto en el artículo 211.1 c) de la LCSP, habida cuenta que no se ha completado la totalidad de las plazas por falta de demanda ni se ha llegado al**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	10/110





mínimo de 50 personas como así estipula el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco anteriormente mencionado.

Segundo. - Dejar sin efecto la aprobación del gasto realizado por importe de **4.120,00 €**, (IVA incluido), para esta licitación con cargo a la aplicación presupuestaria **4131-231-22799**, anulando el correspondiente documento contable número 2025.2.0004169.000 y reintegrando la cantidad a la aplicación presupuestaria indicada.

Tercero. – Devolver a W2M Corporate S.L.U. con NIF B-01694579 (antes Viajes Cibeles, S.A.), la garantía definitiva por importe de 1.617,36 €, depositada mediante aval bancario con fecha 11/02/2025, sin que proceda indemnización alguna en favor del contratista puesto que no ha existido culpa del mismo y así lo establece además el apartado 4.1 del PPT.

Cuarto. - Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos que proceda.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al adjudicatario del contrato, así como a Intervención, Tesorería y Contabilidad a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.”

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero. – Aprobar la resolución del procedimiento administrativo de Contratación del **CONTRATO BASADO EN EL LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE 2: VIAJES INTERIOR-CULTURALES (Expte. 2024/BAS/001668)**, con destino ÚBEDA, BAEZA Y CAZORLA, en función de lo previsto en el artículo 211.1 c) de la LCSP, habida cuenta que no se ha completado la totalidad de las plazas por falta de demanda ni se ha llegado al mínimo de 50 personas como así estipula el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco anteriormente mencionado.

Segundo. - Dejar sin efecto la aprobación del gasto realizado por importe de **4.120,00 €**, (IVA incluido), para esta licitación con cargo a la aplicación presupuestaria **4131-231-22799**, anulando el correspondiente documento contable número 2025.2.0004169.000 y reintegrando la cantidad a la aplicación presupuestaria indicada.

Tercero. – Devolver a W2M Corporate S.L.U. con NIF B-01694579 (antes Viajes Cibeles, S.A.), la garantía definitiva por importe de 1.617,36 €, depositada mediante aval bancario con fecha 11/02/2025, sin que proceda indemnización alguna en favor del contratista puesto que no ha existido culpa del mismo y así lo establece además el apartado 4.1 del PPT.

Cuarto. - Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos que proceda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	11/110



Quinto. - *Dar cuenta de la presente Resolución al adjudicatario del contrato, así como a Intervención, Tesorería y Contabilidad a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.*”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS SITAS EN CALLE CALLEJÓN ESCORIAL 1 Y CALLE ESCORIAL 4 Y 12 PARA APARCAMIENTO PÚBLICO TEMPORAL. (2026/GPR 01/000563).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y Participación ciudadana que transcrita literalmente dice:


“Visto el informe emitido por el Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 17 de febrero de 2026, que dice literalmente:

*“Con el objeto de dar respuesta temporal a las necesidades de aparcamiento del Distrito Centro, que en este momento presenta un déficit derivado de la morfología urbana del Casco Antiguo de Fuenlabrada, con fecha 5 de diciembre de 2025 se acuerda en la Junta de Gobierno Local la adjudicación directa del contrato de arrendamiento, correspondiente a las parcelas de la calle CALLEJÓN ESCORIAL 1 (2496620VK3529N0001UI), CALLE ESCORIAL 4 (2496614VK3529N0001EI) y CALLE ESCORIAL 12 (2496618VK3529N0001HI), integradas en la finca nº 8764 del Registro de la Propiedad número 4 de Fuenlabrada, propiedad de Dña. María Ángeles Fernández Pérez – DNI ***8253**; Dña. Esmeralda Fernández Pérez – DNI ***3584**; Dña. María Jesús Fernández Pérez- DNI ***1934**, y Dña. Francisca Fernández Pérez – DNI ***3100**, con el fin de destinarlo a aparcamiento público temporal y gratuito por un periodo de cuatro años prorrogables por igual período.*

Estableciéndose la renta anual en dos mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y un céntimo (2.673,71 €) de los cuales dos mil doscientos nueve euros con sesenta y ocho céntimos (2.209,68€) corresponde a la base imponible y cuatrocientos sesenta y cuatro euros con tres céntimos (464,03€) al 21% de IVA.

Para hacer frente se acuerda la autorización y disposición del gasto con cargo a las retenciones de crédito:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	12/110





RC nº 2025.2.0041559.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2010/920/20000 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES, por importe de dos mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y un céntimos (2.673,71 €)

RC Nº 2026.2.0000929.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2010/920/20000 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES, por importe de dos mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y un céntimos (2.673,71 €)

RC Nº 2027.2.0000303.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2010/920/20000 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES, por importe de dos mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y un céntimos (2.673,71 €)

RC Nº 2028.2.0000098.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2010/920/20000 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES, por importe de dos mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y un céntimos (2.673,71 €)

En su revisión y previo a la firma se detecta error material, subsanado en la Junta de Gobierno Local del pasado 30 de enero del presente, consistente en:

Donde dice.

“EXPONEN

(.../...)

Finca urbana, solar, en calle Escorial, 12 con una superficie catastral de cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados (47 m2) y que le corresponde el número del catastro: 2496618VK3529N0001HI.”

(.../...)

Debe decir.

EXPONEN

Finca urbana, solar, en calle Escorial, 12 con una superficie catastral de cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados (477 m2) y que le corresponde el número del catastro: 2496618VK3529N0001HI.”

(.../...)

Previo a su firma, las titulares de las parcelas solicitan modificar la cláusula tercera “Duración del contrato”, para aclarar su contenido; que dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	13/110





“TERCERA. Duración del contrato. - El plazo de duración del contrato será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, con posibilidad de una prórroga por igual período.

No obstante, lo anterior, el ARRENDATARIO, el ARRENDATARIO podrá desistir en cualquier momento del contrato siempre y cuando lo notifique fehacientemente al ARRENDADOR con dos meses como mínimo de antelación a la fecha de desalojo, viniendo obligado a abonar las rentas hasta la fecha de desalojo y entrega de llaves.

En el mismo sentido los titulares de las parcelas podrán rescindir el contrato de arrendamiento en el caso que desarrollen la edificación de las mismas, notificándolo fehacientemente con dos meses como mínimo de antelación a la fecha de desalojo.

Llegada la fecha de vencimiento del contrato, el arrendamiento se prorrogará de forma automática por plazos anuales si ninguna de las partes manifestase lo contrario con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento de cada prórroga anual.”

Modificando su redacción de la siguiente forma:

“TERCERA. Duración del contrato. - El plazo de duración del contrato será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, con posibilidad de una prórroga por igual período.

El presente contrato podrá ser resuelto anticipadamente y de manera unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de dos (2) meses respecto de la fecha efectiva de desalojo, viniendo obligado el ARRENDATARIO a abonar las rentas hasta la fecha en que se establezca la resolución del contrato por la parte correspondiente en que se producirá el desalojo y la entrega de llaves.

No obstante, lo anterior, el ARRENDADOR asume un período mínimo de obligado cumplimiento de dos (2) años desde la fecha de inicio del contrato. Durante dicho período, el ARRENDADOR únicamente podrá resolver el contrato por las causas de resolución expresamente previstas en el presente contrato, incluida la facultad de resolución unilateral pactada en el párrafo a continuación, siempre que se respete el plazo de preaviso establecido.

El ARRENDADOR podrá resolver unilateralmente y de forma anticipada el presente contrato de arrendamiento en cualquier momento, en el supuesto de que exista un proyecto de desarrollo, urbanización, edificación o aprovechamiento urbanístico de la parcela objeto del contrato. Se entenderá por proyecto suficiente la mera decisión del ARRENDADOR de destinar la parcela a su desarrollo, sin que sea necesario que dicho proyecto se encuentre aprobado administrativamente, iniciado materialmente o en fase avanzada de ejecución. La resolución deberá ser notificada al ARRENDATARIO de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	14/110





forma fehaciente, con una antelación mínima de dos (2) meses respecto de la fecha efectiva de desalojo.”

Llegada la fecha de vencimiento del contrato, el arrendamiento se prorrogará de forma automática por plazos anuales si ninguna de las partes manifestase lo contrario con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento o de cada prórroga anual.

La presente modificación no comporta modificación económica alguna, manteniéndose en su integridad las condiciones económicas establecidas. Si para ello se precisa de una nueva periodificación, siendo esta:

RC Nº 2026.2.0000929.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2010/920/20000 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES, por importe de dos mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y un céntimos (2.673,71 €)

RC Nº 2027.2.0000303.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2010/920/20000 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES, por importe de dos mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y un céntimos (2.673,71 €)

RC Nº 2028.2.0000098.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2010/920/20000 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES, por importe de dos mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y un céntimos (2.673,71 €)

RC nº 2029.2.0000061.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2010/920/20000 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES, por importe de dos mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y un céntimos (2.673,71 €) “
(.../...)

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la “Cláusula Tercera - Duración del contrato”, del contrato de arrendamiento correspondiente a las parcelas sitas en calle CALLEJÓN ESCORIAL 1 (2496620VK3529N0001UI), CALLE ESCORIAL 4 (2496614VK3529N0001EI) y CALLE ESCORIAL 12 (2496618VK3529N0001HI) propiedad de Dña. María Ángeles Fernández Pérez – DNI ***8253**; Dña. Esmeralda Fernández Pérez – DNI ***3584**; Dña. María Jesús Fernández Pérez- DNI ***1934**; y Dña. Francisca Fernández Pérez – DNI ***3100**; cuya adjudicación directa fue aprobada en la Junta de Local de fecha 5 de diciembre de 2025; con el fin de destinarlo a aparcamiento público temporal y gratuito por un periodo de cuatro años prorrogables por igual período, de la siguiente forma:

Donde dice:

“TERCERA. Duración del contrato. - El plazo de duración del contrato será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, con posibilidad de una prórroga por igual período.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	15/110





No obstante, lo anterior, el ARRENDATARIO, el ARRENDATARIO podrá desistir en cualquier momento del contrato siempre y cuando lo notifique fehacientemente al ARRENDADOR con dos meses como mínimo de antelación a la fecha de desalojo, viniendo obligado a abonar las rentas hasta la fecha de desalojo y entrega de llaves.

En el mismo sentido los titulares de las parcelas podrán rescindir el contrato de arrendamiento en el caso que desarrollen la edificación de las mismas, notificándolo fehacientemente con dos meses como mínimo de antelación a la fecha de desalojo.

Llegada la fecha de vencimiento del contrato, el arrendamiento se prorrogará de forma automática por plazos anuales si ninguna de las partes manifestase lo contrario con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento de cada prórroga anual.”

Debe decir:

“TERCERA. Duración del contrato. - El plazo de duración del contrato será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, con posibilidad de una prórroga por igual período.

El presente contrato podrá ser resuelto anticipadamente y de manera unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de dos (2) meses respecto de la fecha efectiva de desalojo, viniendo obligado el ARRENDATARIO a abonar las rentas hasta la fecha en que se establezca la resolución del contrato por la parte correspondiente en que se producirá el desalojo y la entrega de llaves.

No obstante, lo anterior, el ARRENDADOR asume un período mínimo de obligado cumplimiento de dos (2) años desde la fecha de inicio del contrato. Durante dicho período, el ARRENDADOR únicamente podrá resolver el contrato por las causas de resolución expresamente previstas en el presente contrato, incluida la facultad de resolución unilateral pactada en el párrafo a continuación, siempre que se respete el plazo de preaviso establecido.

El ARRENDADOR podrá resolver unilateralmente y de forma anticipada el presente contrato de arrendamiento en cualquier momento, en el supuesto de que exista un proyecto de desarrollo, urbanización, edificación o aprovechamiento urbanístico de la parcela objeto del contrato. Se entenderá por proyecto suficiente la mera decisión del ARRENDADOR de destinar la parcela a su desarrollo, sin que sea necesario que dicho proyecto se encuentre aprobado administrativamente, iniciado materialmente o en fase avanzada de ejecución. La resolución deberá ser notificada al ARRENDATARIO de forma fehaciente, con una antelación mínima de dos (2) meses respecto de la fecha efectiva de desalojo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	16/110



Llegada la fecha de vencimiento del contrato, el arrendamiento se prorrogará de forma automática por plazos anuales si ninguna de las partes manifestase lo contrario con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento o de cada prórroga anual.”

Se acompaña Anexo I contrato de arrendamiento en el que se incluye la presente modificación.

SEGUNDO.- *Aprobar la nueva periodificación del contrato de acuerdo con lo siguiente:
RC Nº 2026.2.0000929.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2010/920/20000 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES, por importe de dos mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y un céntimos (2.673,71 €)*

RC Nº 2027.2.0000303.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2010/920/20000 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES, por importe de dos mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y un céntimos (2.673,71 €)

RC Nº 2028.2.0000098.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2010/920/20000 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES, por importe de dos mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y un céntimos (2.673,71 €)

RC nº 2029.2.0000061.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2010/920/20000 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES, por importe de dos mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y un céntimos (2.673,71 €)

TERCERO. - *Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la formalización del contrato de arrendamiento de los referidos solares, en los términos expresados en los acuerdos anteriores.*

CUARTO. - *Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.*

QUINTO. - *Dar cuenta del presente a los departamentos de Contabilidad y Tesorería, Patrimonio, Régimen Interior y Oficina Tributaria (OTAF) del Ayuntamiento de Fuenlabrada, En Fuenlabrada a la fecha que figura en pie del documento firmado con código seguro de verificación.*


ANEXO I

CONTRATO ARRENDAMIENTO PARCELAS SITUADAS EN LA CALLE CALLEJÓN DEL ESCORIAL 1 y calle ESCORIAL 4 Y 12, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA.

En Fuenlabrada, a XX de febrero de 2026

REUNIDOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	17/110





DE UNA PARTE, D^a FRANCISCA FERNÁNDEZ PÉREZ, con DNI ***3100** y domicilio en calle Telefónica, 10 1º 28944- Fuenlabrada (Madrid), D^a MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ, con DNI ***1934** y domicilio en calle Fonseca, 8 28944-Fuenlabrada (Madrid), D^a MARÍA ÁNGELES FERNÁNDEZ PÉREZ, con DNI ***8253** y domicilio en calle Telefónica, 10 2ª 28944- Fuenlabrada (Madrid); y D^a ESMERALDA FERNÁNDEZ PÉREZ, con DNI ***3584** y domicilio en calle Torrelaguna, 1 28950-Moraleja de En medio (Madrid). De aquí en adelante EL ARRENDADOR.

Y DE OTRA PARTE, D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada con domicilio a estos efectos en la Plaza de la Constitución, 1, 28943 Fuenlabrada (Madrid). De aquí en adelante EL ARRENDATARIO

INTERVIENEN

Los primeros en su propio nombre y representación y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para obligarse.

El segundo en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

EXPONEN

I. Que EL ARRENDADOR, es dueño en pleno dominio de las siguientes fincas urbanas sitas en la calle Escorial 4 y 12 y en la calle Callejón del Escorial 1 de Fuenlabrada - Madrid:

	Nº	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (m2)
CJ Escorial	1	2496620VK3529N0001UI	256 m2
CL Escorial	4	2496614VK3529N0001EI	69 m2
CL Escorial	12	2496618VK3529N0001HI	477 m2

Finca urbana, solar, en calle Callejón Escorial, 1 con una superficie catastral doscientos cincuenta y seis metros cuadrados (256m2) y que le corresponde el número del catastro: 2496620VK3529N0001UI.

Finca urbana, solar, en calle Escorial, 4 con una superficie catastral de sesenta y nueve metros cuadrados (69 m2) y que le corresponde el número del catastro: 2496614VK3529N0001EI.

Finca urbana, solar, en calle Escorial, 12 con una superficie catastral de cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados (477 m2) y que le corresponde el número del catastro: 2496618VK3529N0001HI.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	18/110





Las parcelas catastrales anteriormente relacionadas están agrupadas y constituyen en el Registro de la Propiedad número 4 de Fuenlabrada la finca registral número 8764 con código de registro único 28081000408252. La parcela registral número 8764 es propiedad de Dña. María Ángeles Fernández Pérez – DNI ***8253**, Dña. Esmeralda Fernández Pérez – DNI ***3584**, Dña. María Jesús Fernández Pérez- DNI ***1934**, y Dña. Francisca Fernández Pérez – DNI ***3100** de acuerdo con la siguiente distribución:

Titular	DNI	Finca 8764
Francisca Fernández Pérez	***3100**	37,50 %
María Jesus Fernández Pérez	***1934**	27,50 %
María Angeles Fernández Pérez	***8253**	17,50 %
Esmeralda Fernández Pérez	***3584**	17,50 %

La finca registral número 8764 no tiene referencia catastral, sin embargo, en la escritura de herencia sus titulares manifiestan “que esta finca constituye en la actualidad cuatro parcelas catastrales, que son la calle Escorial número 1, la calle Escorial número 5, la calle Escorial número 8 y la calle Escorial número 12 de Fuenlabrada. Tiene por lo tanto asignada cuatro referencias catastrales, que son: 2496620VK3529N0001UI calle Escorial número 1, 2496614VK3529N0001EI calle Escorial número 4, 2496619VK3529N0001WI calle Escorial número 8 y 2496618VK3529N0001HI calle Escorial número 12

- I. Que la parte arrendataria ha visto y comprobado el perfecto estado en que se encuentra las citadas fincas.
- II. Que ambas partes han convenido a formalizar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS FINCAS URBANAS PARA USO DISTINTO AL DE VIVIENDA, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Legislación aplicable. - El presente contrato se otorga conforme a lo establecido en el Código Civil, Real Decreto de 24 de julio de 1.889, conforme al cual se regirá imperativamente por lo dispuesto en el Título VI “Del Contrato de Arrendamiento”, Capítulo III “Del Arrendamiento de Fincas Rústicas y Urbanas” y por lo libremente pactado en el presente contrato.

SEGUNDA. Objeto. - Es objeto del contrato de arrendamiento la finca descrita propiedad del ARRENDADOR.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	19/110





El ARRENDATARIO declara recibir las fincas en condiciones en cuanto a su estado de conservación comprometiéndose a entregarlas como las recibe o, en su defecto, a satisfacer en metálico el importe de los desperfectos que existan a la finalización del contrato y que no sean consecuencia del uso normal del solar.

TERCERA. Duración del contrato. - *El plazo de duración del contrato será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, con posibilidad de una prórroga por igual período.*

El presente contrato podrá ser resuelto anticipadamente y de manera unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de dos (2) meses respecto de la fecha efectiva de desalojo, viniendo obligado el ARRENDATARIO a abonar las rentas hasta la fecha en que se establezca la resolución del contrato por la parte correspondiente en que se producirá el desalojo y la entrega de llaves.

No obstante, lo anterior, el ARRENDADOR asume un período mínimo de obligado cumplimiento de dos (2) años desde la fecha de inicio del contrato. Durante dicho período, el ARRENDADOR únicamente podrá resolver el contrato por las causas de resolución expresamente previstas en el presente contrato, incluida la facultad de resolución unilateral pactada en el párrafo a continuación, siempre que se respete el plazo de preaviso establecido.

El ARRENDADOR podrá resolver unilateralmente y de forma anticipada el presente contrato de arrendamiento en cualquier momento, en el supuesto de que exista un proyecto de desarrollo, urbanización, edificación o aprovechamiento urbanístico de la parcela objeto del contrato. Se entenderá por proyecto suficiente la mera decisión del ARRENDADOR de destinar la parcela a su desarrollo, sin que sea necesario que dicho proyecto se encuentre aprobado administrativamente, iniciado materialmente o en fase avanzada de ejecución. La resolución deberá ser notificada al ARRENDATARIO de forma fehaciente, con una antelación mínima de dos (2) meses respecto de la fecha efectiva de desalojo.

Llegada la fecha de vencimiento del contrato, el arrendamiento se prorrogará de forma automática por plazos anuales si ninguna de las partes manifestase lo contrario con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento o de cada prórroga anual.

CUARTA. Destino. - *Los solares objeto de este contrato serán destinados única y exclusivamente a la actividad propia de aparcamiento público temporal y gratuito. Será causa de resolución contractual la variación de dicho destino sin autorización escrita del ARRENDADOR, aun que se trate de actividad afín a la descrita.*

QUINTA. Renta. - *La renta anual será de dos mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y un céntimo (2.673,71 €) de los cuales dos mil doscientos nueve euros con*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	20/110





sesenta y ocho céntimos (2.209,68€) corresponde a la base imponible y cuatrocientos sesenta y cuatro euros con tres céntimos (464,03€) al 21% de IVA.

El abono de la renta se deberá verificar por el arrendatario mediante transferencia bancaria, a la cuenta bancaria:

CAIXABANK, S.A.

BIC/Código SWIFT: CAIXESBBXXX

IBAN: [REDACTED]

El resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria acreditará el pago de la renta, salvo prueba en contrario.

SEXTA. Actualización de la Renta. - Ambas partes acuerdan que la renta se actualizará cada año según el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo tomando como referencia el incremento de la anualidad inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

La renta actualizada será exigible al arrendatario a partir del mes siguiente a aquél en que la parte interesada lo notifique a la otra parte por escrito, expresando el porcentaje de alteración aplicado.

SÉPTIMA. Gastos e Impuestos.- Los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble que correspondan al solar arrendado serán de cuenta del ARRENDATARIO.

El Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I) correrá a cargo de la parte ARRENDADORA.

El ARRENDATARIO abonará los servicios, suministros y cualquier otro gasto individualizable que afecten al solar arrendado, así como la Tasa por Prestación de Servicios de Gestión de Residuos.

OCTAVA. Obras.- El ARRENDATARIO podrá realizar obras de acondicionamiento del solar arrendado, debiendo comunicar al ARRENDADOR , antes de su realización, una descripción detallada de las mismas. Las obras podrán desarrollarse desde la fecha de celebración del contrato.

Al margen de las obras iniciales de acondicionamiento, el ARRENDATARIO no podrá efectuar obras de mejora en el solar arrendado, sin el consentimiento previo y por escrito del ARRENDADOR. Serán de cuenta del ARRENDATARIO las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del solar arrendado.

A la rescisión de los contratos de arrendamiento el Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a entregar las parcelas valladas.

NOVENA. Responsabilidad Civil y Seguros. Durante todo el tiempo de vigencia de este contrato El ARRENDATARIO se obliga a concertar con una Compañía de Seguros

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	21/110





de acreditada solvencia un seguro de responsabilidad civil que alcance la cobertura necesaria para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA. - Nulidad parcial. La nulidad o invalidez de cualquier cláusula de este contrato no afectará a la vigencia de las restantes, siempre que la cláusula declarada nula o inválida no fuera de tal naturaleza que impidiera la continuidad del Arrendamiento.

DECIMOPRIMERA. - Modificaciones contractuales. Las modificaciones contractuales que pudieran introducirse en este contrato deberán constar siempre por escrito que, debidamente firmado por las partes, quedará incorporado como Anexo al mismo, careciendo de valor y eficacia las que no hubieren quedado así instrumentadas.

DECIMOSEGUNDA. - Domicilio y notificaciones. Las partes contratantes señalan a efectos de comunicaciones, notificaciones y requerimientos que hubieran de practicarse consecuencia de este contrato los consignados en el encabezamiento de éste de forma certificada. Siendo preferente la comunicación a través de las Oficinas de Registro de las Administraciones Públicas y/o mediante la utilización de la Sedes Electrónicas habilitadas al efecto.

DECIMOTERCERA. Elevación a escritura pública e inscripción registral. - A instancia de cualquiera de las partes este contrato podrá ser elevado a escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad. Los gastos que se deriven de esta actuación serán por cuenta de la parte que lo solicite, repartiéndose a partes iguales si interesara a ambas partes.

DECIMOCUARTA. Jurisdicción de los Tribunales. - Las partes se someten por imperativo de la Ley a los Juzgados y Tribunales de Fuenlabrada, lugar donde radica las fincas arrendadas.

Leído el presente documento por ambas partes, y estando conformes con su contenido, lo firman por triplicado en todas las páginas en el lugar y fecha reseñadas en el encabezamiento.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS: TARDES PARA TI. (2025/SVA/000835).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	22/110



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29/08/2025, adoptó, en relación al **CONTRATO DEL SERVICIO “TALLERES SOCIOEDUCATIVOS: TARDES PARA TI”**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.*

*La Mesa de Contratación, con fecha 27/10/2025 propone como adjudicataria a la empresa **FEDERACION DE PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI**, con NIF G-83169524, única empresa licitadora presentada.*

La Mesa de Contratación, con fecha 29/10/2025, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con plazo hasta el día 12/11/2025.

*Comprobada la documentación presentada, se constata que dicha entidad emplea a 50 o más trabajadores, por lo que ha de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que dicho plan deberá estar inscrito en el Registro laboral correspondiente. Consultado el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, se confirma que **no figura inscrito dicho Plan de Igualdad**, lo que implica la **prohibición de contratar** de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*


Como continuación del citado requerimiento y a los efectos de completar la documentación legalmente exigible, se les solicita el 13/11/2025 requerimiento complementario para que aporten, además, el Plan de Igualdad; a la finalización del plazo concedido y en respuesta a dicho escrito complementario, la mercantil propuesta registra documento en el que solicita una ampliación de plazo, siendo necesario ampliar dicho plazo por un período de dos días más.

Habiendo finalizado el plazo otorgado para completar el requerimiento del art. 150.2 de la LCSP, sin haber sido atendido en tiempo y forma, se entiende que en fecha 05/12/2025, la empresa ha retirado su oferta.

No habiendo más licitadores en dicho procedimiento, se propone quede desierto.

Se ha emitido informe jurídico en fecha 13/02/2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	23/110





Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Declarar *desierto* el procedimiento administrativo de Contratación del **SERVICIO de "TALLERES SOCIOEDUCATIVOS: TARDES PARA TI"**, habida cuenta que La empresa adjudicataria propuesta, **FEDERACION DE PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI**, con NIF G-83169524, no presenta la documentación requerida, por lo que se entiende que ha retirado su oferta.

2º) Devolver a la **FEDERACION DE PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI**, con NIF G-83169524, la garantía depositada en metálico por importe de **24.080,57 €** en concepto de garantía definitiva, al no haber resultado adjudicatario.

3º) Dejar sin efecto la aprobación del gasto realizada por importe **531.422,51 €**, (483.111,37 € de base imponible y 48.311,14 € de 21% de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 5011/231/22735, anulando los correspondientes documentos contables y reintegrando las cantidades a la aplicación presupuestaria indicada.

4º) Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos que proceda.

5º) Dar cuenta del presente Resolución a Intervención, Tesorería y Contabilidad a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece."

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL ESTUDIO DE COMPOSICIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE FUENLABRADA. (2022/SVA/001578).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	24/110



“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 17 de febrero de 2023, se aprueba la adjudicación del contrato por la Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos:

“ 2º) **Adjudicar a la empresa TÉCNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL S.L.**, NIF B-47726914, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **SERVICIO PARA EL ESTUDIO DE COMPOSICIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE FUENLABRADA**, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del 39,99 %, a todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en el apartado G) del PCAP, y hasta el presupuesto máximo de licitación por importe de 142.888,42 €, de los que 118.089,60 € corresponden a la base imponible y 24.798,82 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-16231-22700, según proyecto de gasto 2022.0000001/1 y con las siguientes mejoras (...)

El plazo de ejecución es de **3 años**, pudiendo ser prorrogado por dos periodos anuales más.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP.”

Durante la prórroga, será de aplicación lo previsto en el PCAP: “El precio unitario por caracterización se establece en 498,68 € sin IVA para el segundo y posteriores años, dicho precio será aplicado para todas las caracterizaciones que se realicen, independientemente del tipo que sean.

Precio unitario humedad de muestra en laboratorio, por cada muestra 50,08 €, sin IVA”

El precio del contrato es por los precios unitarios resultantes de la aplicación de la baja porcentual que recoge el contrato, con número de expediente: 2022/SVA/001578.

SEGUNDO: El contrato se formalizó en fecha 22/03/2023, entrando en vigor el día 03/04/2023 por un plazo de tres años, pudiendo ser prorrogado por dos periodos anuales más. Finalizando el día 02/04/2026.

TERCERO: Con fecha 02/02/2026, consta informe del Director General de Economía Circular, en el que se insta a prorrogar el contrato mencionado en los siguientes términos:

“Visto lo anterior, considero procede la tramitación de la primera prórroga del contrato, de lo que informo a la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	25/110



Espacio Público. Teniendo en cuenta todo lo expresado, se solicita a la Junta de Gobierno Local como órgano competente, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Aprobar la primera prórroga por un año del contrato de **SERVICIO PARA EL ESTUDIO DE COMPOSICIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE FUENLABRADA** con coste anual de **36.810,14 €** de los que 30.421,60 € corresponden a la base imponible y 6.388,54 € al 21 % de IVA con la empresa Técnicas de control, prevención y gestión ambiental S.L.

Durante la prórroga, será de aplicación lo previsto en el PCAP: "El precio unitario por caracterización se establece en 498,68 € sin IVA para el segundo y posteriores años, dicho precio será aplicado para todas las caracterizaciones que se realicen, independientemente del tipo que sean.

Precio unitario humedad de muestra en laboratorio, por cada muestra 50,08 €, sin IVA"

El precio del contrato es por los precios unitarios resultantes de la aplicación de la baja porcentual que recoge el contrato, con número de expediente: 2022/SVA/001578.

El período de prórroga será del 3 de abril de 2026 al 2 de abril de 2027.

- 2) Periodificar y aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-16225-22700 según corresponde:

Año 2026 (Desde 3 abril del 2026 al 30 de noviembre de 2026): **24.335,59 €**

Año 2027 (Desde 1 de diciembre de 2026 al 02 de abril del 2027): **12.474,55 €.**"

CUARTO: Obra en el expediente preaviso a la empresa con dos meses de antelación, que hace la prórroga obligatoria conforme al artículo 29.2 LCSP.

QUINTO: Existe consignación suficiente y adecuada, incorporándose el correspondiente documento de retención de crédito.

Visto lo anterior y teniendo conformidad de la Asesoría Jurídica, según informe de fecha 10 de febrero de 2026, se considera que procede la aprobación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la primera prórroga por UN AÑO del contrato del **SERVICIO PARA EL ESTUDIO DE COMPOSICIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE FUENLABRADA**, por un total de **36.810,14 €** de los que 30.421,60 € corresponden a la

Pág. - 26 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	26/110



base imponible y 6.388,54 € al 21 % de IVA con la empresa **TÉCNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.L.**

El período de la prórroga será del 3 de abril de 2026 hasta el 2 de abril de 2027.

SEGUNDO: Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 36.810,14 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-16225-22700 documento, según la siguiente distribución y documentos RC:

Año 2026, nº RC: 2026.2.0003074.000, por importe de 31.488,37 € y RC/ nº 2026.2.0003074.001 por importe de 7.152,78 €.

Año 2027, nº RC: 2027.2.0000357.000, por importe de 16.141,10 € y RC/ nº 2027.2.0000357.001 por importe de 3.666,55 €.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la empresa contratista, **TÉCNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.L.** con CIF B47726914, así como al **Departamento de Medio Ambiente, a la Dirección General de Contratación, a Tesorería y a la Intervención Municipal.**”

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.


7.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL LOTE 1 DEL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS NAVIDADES 2025-2026, DIVIDIDO EN 3 LOTES. (2025/NEG/001353).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 26 de enero de 2026, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	27/110





Primero. - Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”.

Segundo.- Consta en el expediente el **acta de recepción** de los contratos de fecha **22/01/2026**, suscrita por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución de los contratos, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación de los contratos dado que los mismos se han cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente **informe técnico** de fecha **22/01/2026** suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración de los mismos, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de las misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	28/110





No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que "aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración."

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha **22/01/2026**, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) **Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente 2025/NEG/001353 LOTE 1**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	29/110





- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importes de **1.388,70 €**, depositada por **D. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MERINO, con NIF **9560*****, **adjudicatario** del CONTRATO PRIVADO DE LAS REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA PARA LAS NAVIDADES 2025-2026. DIVIDO EN 3 LOTES. LOTE 1: ESPECTÁCULO “JUNTOS POR NAVIDAD”, CONCIERTO ESPECTÁCULO “MELODÍAS NAVIDEÑAS” Y ESPECTÁCULO “NAVIDADES EN LOS BARRIOS”.
- 3º) **Notificar** el acuerdo al adjudicatario de dicho contrato **D. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MERINO, con NIF **9560*****

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2025/NEG/001353 LOTE 1**
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importes de **1.388,70 €**, depositada por **D. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MERINO, con NIF **9560*****, **adjudicatario** del CONTRATO PRIVADO DE LAS REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA PARA LAS NAVIDADES 2025-2026. DIVIDO EN 3 LOTES. LOTE 1: ESPECTÁCULO “JUNTOS POR NAVIDAD”, CONCIERTO ESPECTÁCULO “MELODÍAS NAVIDEÑAS” Y ESPECTÁCULO “NAVIDADES EN LOS BARRIOS”.
- 3º) **Notificar** el acuerdo al adjudicatario de dicho contrato **D. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MERINO, con NIF **9560*****

Visto el informe de la Técnica Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL “LA PIÑATA”, FACTURA DE ENERO EMITIDA POR LA EMPRESA AYALUNA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA. (2026/CGA 01/000001).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	30/110



“Visto el informe emitido por el director general de Coordinación Territorial y Educación, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2000, en su punto 6, adjudicó a la Cooperativa GIROLA S.C.M. con CIF nº. F-80389083, el SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL LA PIÑATA (Expte. 2.22.C.00), por un importe de 380.305,46 €, exento de IVA. Dicho contrato se firmaría para un plazo de ejecución de cuatro años, pudiendo prorrogarse sucesivamente por iguales periodos de tiempo hasta un total de veinticinco años.

La formalización del contrato se produce el 27 de diciembre de 2000, comenzando la prestación del servicio el 1 de enero de 2001 y finalizando la última prórroga el 31 de julio de 2025, debido a que en la sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda la modificación y prórroga final del contrato de Servicios Educativos de la Escuela Infantil La Piñata, expediente, 2.22.C.00 (2024/GPR_01/001527), determinándose como periodo de prórroga del 1 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025.

Atendiendo a la finalización del contrato Expte. 2.21.C.00 se inició nuevo procedimiento de contratación Expte 2025SVA000609 PA SARA Servicio Público educativo de las escuelas infantiles públicas municipales de Fuenlabrada, dividido en 4 lotes: lote I “El Escondite, lote II “El Molino”, lote III “Gallipatos” y lote IV “La Piñata”, quedando este último desierto. Por acuerdo de la JGL celebrada en fecha 10 de septiembre se declara desierto el Expte 2025/SVA/000609 Lote IV por falta de licitadores.

Al no presentarse ninguna entidad al lote IV, desde la concejalía de Educación se invitó a distintas empresas, entre las cuales se encontraban también las que gestionan con solvencia las diferentes Escuelas Infantiles de la localidad, para hacerse cargo de los servicios educativos de la escuela infantil “La Piñata”. A dicha invitación, sólo mostró interés la entidad “Ayaluna S.C.M.” presentando el proyecto educativo para llevar a cabo en el centro.

Seguidamente y dando por válido el proyecto educativo, y ante la imposibilidad material de sacar una nueva licitación antes del inicio del curso, se le hizo el encargo a Ayaluna S.C.M. de gestionar el servicio educativo de la Escuela Infantil “La Piñata”, desde el 1 de septiembre hasta la finalización de la nueva adjudicación que actualmente se encuentra en tramitación. Todo ello, con el fin de mantener el servicio público de atención a las familias con niños/as de 0-3 años que tienen necesidades de conciliación y que previamente estaban matriculadas en el centro para el curso 2025-2026.

Con fecha 17 de octubre de 2025 apremia la necesidad de aprobar el expediente de contratación, pliegos y gasto del contrato administrativo de servicio público educativo de la escuela infantil pública municipal de Fuenlabrada “LA PIÑATA”, el número del nuevo expediente de contratación (2025/SVA/001174), y que también queda nuevamente desierto y se acuerda en JGL del 21 de noviembre la declaración de desierto por falta de licitadores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	31/110





Hasta la entrada en vigor de un nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio, haciéndose cargo de ella la entidad AYALUNA S.C.M. cuya necesidad está motivada en:

- Servicio público de mediación familiar como apoyo para aquellas familias que, bien por motivos laborales o por conciliación tiene la necesidad de escolarizar a sus hijos, siendo atendidos en estos centros educativos.
- Recurso educativo donde los niños comienzan a descubrir el medio que les rodea y a desarrollar habilidades y aprendizajes que les servirán como base de su posterior crecimiento educacional. Al igual que se realiza atención a familias con actividades que mejoren la educación y el desarrollo de sus hijos.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.1, "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Educación en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado a la ORDEN 893/2025, de 18 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y entidades locales e instituciones públicas para el funcionamiento de Escuelas Infantiles, Casas de Niños, sedes de equipos de atención temprana y sedes de direcciones de zonas de casas de niños y a los contratos para el funcionamiento de los centros correspondientes al curso escolar 2025-2026.
- Que la prestación se ha realizado del 1 al 30 de enero de 2026.
- Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 30 de enero de 2026.

Con fecha de expedición de 30 de enero de 2026 se recibe factura de AYALUNA S.C.M., con CIF nº. F-80949597, correspondiente al SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LA PIÑATA de enero de 2026, por importe de 44.601,73€.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	32/110





En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **44.601,73€** (exento IVA) correspondiente a la siguiente factura:

Nº Registro	Fecha Registro	Referencia	Fecha de expedición	Tercero	Descripción	Importe
2026.0000972	02/02/2026	Emit-123	30/01/2026	AYALUNA SDAD COOP MADRILEÑA (F80949597)	ENERO 2026 PIÑ - E.I LA PIÑATA FACTURA 397PIÑ	44.601,73

Con cargo a la partida presupuestaria 6051-32306-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Concejala de Educación, su presentación a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de 44.601,73 € correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 6051-32306-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE DIRECTORAS Y GERENTES DE SERVICIOS SOCIALES DE ESPAÑA, CÁTEDRA DE INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES, DEPENDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN EXTERIOR. PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS 2026. (2026/GPR 01/000599).

Vista la propuesta presentada por el Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	33/110





“Visto el informe emitido la técnico de Participación Ciudadana con el Visto Bueno del Director General de Coordinación Territorial y Educación, que dice:

“PRIMERO: La Junta de Gobierno Local de 26 de Marzo de 2021, aprueba en su punto 26.3, la firma del convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales de España (ADYGSS) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la creación de la cátedra de innovación en servicios sociales y dependencia, aprobando su texto definitivo en la Junta de Gobierno de 14 de Mayo de 2021, en su punto 22.3, tras ser modificado alguno de sus términos.

El 25 de mayo de 2021, se firma dicho convenio de colaboración para la creación de la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia por un periodo de dos años.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno de 25 de mayo de 2023, aprueba en su punto 30 la Prórroga del Convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales de España (ADYGSS) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, derivado del convenio de la creación de la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia, por un periodo de dos años; hasta el 26 de mayo de 2025.

TERCERO: Así también, la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2026, en su punto 11.2 aprueba la ampliación del convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a distancia (UNED), el Ayuntamiento de Fuenlabrada y Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales de España para la creación de la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia y su extensión a los servicios de Participación Ciudadana.

Así también, en este punto queda aprobado la Autorización y Disposición de Gasto de 2026 por importe de 45.000 euros correspondiente a Participación Ciudadana, quedando dicho crédito consignado en la AD nº 2026.2.0000438.000.

CUARTO: Según aparece en su punto Tercero de Estipulaciones de dicha ampliación al convenio, sus objetivos y actividades son:

OBJETIVOS

Los objetivos de la cátedra son los siguientes:

- Promover el desarrollo del sistema público de servicios sociales, de atención a la dependencia y de la participación ciudadana.
- Promover la innovación y la digitalización en la atención social enmarcada en el sistema público de servicios sociales y de la participación ciudadana
- Analizar el desarrollo del sistema público de servicios sociales y de atención a la dependencia, así como el de los servicios de participación ciudadana.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	34/110





- *Mejorar las competencias del personal relacionado con los servicios sociales y la participación ciudadana.*

ACTIVIDADES

La cátedra en su programación global realizará actividades de entre las siguientes de manera:

- **De investigación:**
 - *Solicitud de uno o más proyectos europeos de investigación sobre servicios sociales y participación ciudadana.*
 - *Evaluación de los Servicios Sociales y de los instrumentos de participación ciudadana*
 - *Metodologías de Intervención Social y de participación ciudadana*
 - *Observatorio sobre la Dependencia y de la participación ciudadana.*
 - *Realización de los estudios, informes e índices diseñados por la Asociación de Directores y Gerentes de Servicios Sociales como el Índice DEC, Informe de sobre la inversión en políticas sociales de las CCAA, Informe de Rentas mínimas, Índice DEC Local, informe sobre la inversión social municipal. Estos trabajos serán trasladados a la realidad del municipio de Fuenlabrada.*
 - *Análisis de la realidad social, de manera específica del municipio de Fuenlabrada. Dentro del plan anual de actividades se incluirá la realización de un estudio de investigación, diferentes a los anteriores, a petición del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- **De innovación, difusión y transferencia de conocimiento**
 - *La Cátedra creará al menos un proyecto anual de innovación o mejora de los servicios sociales y de los procesos de participación ciudadana que contribuyan a traducir los frutos de la investigación en políticas e instrumentos a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada*
 - *Registro de buenas prácticas en Servicios Sociales, Dependencia y Participación Ciudadana. Desde la cátedra se realizará un repositorio de buenas prácticas realizadas en servicios sociales y participación ciudadana que será actualizado de manera mensual y que estará a disposición de las partes firmantes de este acuerdo.*
 - *Diseño de sistemas innovadores en los servicios sociales y la participación ciudadana de aplicación de las nuevas tecnologías a la intervención social.*
 - *Valoración y/o propuesta de al menos 2 nuevas acciones proyectadas por los servicios sociales y de participación ciudadana de Fuenlabrada.*
 - *Coordinación y aplicación de sistemas innovadores en red*
 - *Desarrollo de herramientas tecnológicas y conceptuales*
 - *Realización de jornadas de difusión y divulgación*
 - *Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra*
 - *Divulgación de actividades de la Cátedra*
 - *Promoción en acontecimientos científicos y técnicos*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	35/110



• **De formación**

- La cátedra realizará anualmente un plan de formación, financiado por el presupuesto de la cátedra, dirigido a los profesionales de los servicios del Ayuntamiento de Fuenlabrada con el fin de promover la formación continua de los/as trabajadores/es. Este plan de formación incluirá:
 - Dos seminarios anuales de 5 horas de duración dirigidos a los profesionales de los servicios sociales y de participación ciudadana de Fuenlabrada.
 - Realización del congreso anual de la Asociación de Directores Y Gerentes en el municipio de Fuenlabrada abierto a profesionales y entidades del municipio.
 - En función de los presupuestos disponibles en la cátedra, se podrá financiar matrícula de trabajadores del ayuntamiento de Fuenlabrada en cursos de la oferta formativa de la UNED.
 - Diseño de cursos de formación específicos según las necesidades detectadas por la Concejalía de Bienestar Social y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Además, la Cátedra podrá realizar actividades de formación dirigidas a profesionales externos al ayuntamiento de Fuenlabrada, no financiadas por la cátedra y que se registrarán por el régimen propio establecido por la Universidad.

Las actividades a desarrollar anualmente se concretarán en el plan anual de actividades mediante convenio específico describiendo y diferenciando los objetivos y acciones en el ámbito de los servicios sociales y dependencia, así como, en el área de los servicios de participación ciudadana.”

QUINTO: Así también, en su Estipulación Novena; Memoria Anual de Actividades, este convenio dice:


“Una vez aprobada la propuesta de creación de la Cátedra por el Consejo de Gobierno, se firmará, como mínimo con carácter anual, entre las partes un convenio específico, con el programa de actividades y proyectos previstos.

9.1 Anualmente los directores de Cátedra Universidad-Empresa elaborarán una memoria de las actividades realizadas con la información económica correspondiente.

9.2 La Comisión de Seguimiento de cada Cátedra la aprobará antes de remitirla al Vicerrectorado de Investigación.”

Esta Adenda tiene por objeto suscribir el programa de actividades anual (desde la firma de la adenda hasta 31 de diciembre de 2026); proyectos, presupuestos y calendario de las mismas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	36/110



Los objetivos de esta adenda son los reflejados en la ampliación del Convenio firmado de creación de la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales, dependencia y su extensión a los servicios de Participación Ciudadana.

Promover el desarrollo del sistema público de servicios sociales, de atención a la dependencia y de la participación ciudadana.

Promover la innovación y la digitalización en la atención social enmarcada en el sistema público de servicios sociales y de la participación ciudadana

Analizar el desarrollo del sistema público de servicios sociales y de atención a la dependencia, así como el de los servicios de participación ciudadana.

Mejorar las competencias del personal relacionado con los servicios sociales y la participación ciudadana.

SEXTO: La Cátedra en su programación anual para el periodo 2026 llevará a cabo las siguientes actividades y proyectos de manera específica:

2.1. Proyectos y actividades de Investigación:

Reglamento de Participación Ciudadana (RPC).

Con el objetivo de continuar con el desarrollo del documento del anteproyecto del RPC avalado por la UNED, durante el año 2026, desde la cátedra se continuará teniendo las reuniones pertinentes de presentación, análisis y revisión completa del articulado del documento de propuesta por parte de la del equipo de Participación Ciudadana y de otras áreas municipales. Tras cada reunión de presentación y análisis, se adaptarán las modificaciones que pudieran surgir al documento hasta finalizar así todo el articulado.

Procesos Participativos.

De manera paralela, y con el objetivo de ofrecer y dotar al personal técnico municipal de las herramientas necesarias en materia de participación ciudadana, se elaborará una **propuesta metodológica de procesos participativos** dirigida a lo/as empleado/as público/as para la elaboración de normativa municipal que requiera de la formación de la ciudadanía (normativa colaborativa).

Puesta en marcha de herramientas de detección de necesidades del tejido de Participación Ciudadana.

Portal de Participación ciudadana.

Analizar de forma detallada el espacio web de participación ciudadana, así como describir nuevas funcionalidades para dar respuesta a los procesos de consultas públicas presenciales y telemáticas, y servir de repositorio de las distintas actuaciones municipales de participación ciudadana y co-gobernanza.

Se analizarán otros portales en materia de participación ciudadana que sean interesantes como buenas prácticas, benchhmarking, recogiendo las funcionalidades que faciliten el acceso a la información y los procesos de participación a distancia de la ciudadanía fuenlabreña.

2.2. Actividades de Difusión y Transferencia de Conocimiento

Reglamento de Participación Ciudadana (RPC).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	37/110



Encuentros sectoriales con entidades y ciudadanía para mejorar, adecuar, adaptar el anteproyecto de RPC.

Respecto a los Procesos Participativos.

Así mismo se establecerá desde la cátedra, el diseño y planificación de un servicio de asesoramiento y acompañamiento para la puesta en marcha de dichos procesos participativos, en consonancia con las directrices establecidas por la secretaría general municipal. Así como colaboración y asesoramientos en otros instrumentos participativos.

Portal de Participación ciudadana.

Puesta en común con el personal de Partición Ciudadana y entidades de los criterios y funcionalidades que debería de tener un nuevo portal de Participación Ciudadana.

The Participatory Group.

Continuar formando parte en la comunidad de Buenas Prácticas en el ámbito de la Participación Ciudadana: The Participatory Group, una red de más de setenta ciudades europeas, españolas y latinoamericanas y entidades colaboradoras que buscan mejorar, compartir y enriquecer sus dinámicas, procesos y grupos de participación.

Se participará en las diferentes reuniones presenciales o telemáticas del proyecto The Participatory Group, así como de las formaciones que se proponen y ofertan en el mismo.

Colaboración entre las Cátedras de Participación Ciudadana y Bienestar Social.

Para compartir conocimiento, lecciones aprendidas y buenas prácticas, así como colabora en actividades puntuales con la Cátedra de Innovación en Servicios, la cátedra formara parte de la preparación, organización y logística del XXXII Congreso anual de Servicios Sociales impulsado por la Asociación Española de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales (AEDYGSS).

Al finalizar se realizará un documento resumen que pueda dar contenido al trabajo de formativo y de promoción del voluntariado a través de la acción formativa Fuenla Protege y a través de las formaciones a entidades.


2.3. Actividades y proyectos de Formación

Tras una primera detección de necesidades formativas a través de una evaluación inicial realizada en colaboración con voluntarios y entidades participantes de la Red Fuenlabrada Solidaria se determina la necesidad de generar las siguientes acciones formativas:

Fuenlabrada Protege y Formación para entidades: Fuenlabrada Participa.

Para fortalecer la capacidad de respuesta de la ciudadanía y las personas voluntarias ante emergencias promoviendo una cultura de autoprotección y resiliencia comunitaria a través de un plan de formación continuada que integre conocimientos, habilidades, actitudes y valores para afrontar de manera segura, situaciones de emergencia y de protección a la ciudadanía.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	38/110





Para ello, la cátedra formará parte de la organización, definición, diseño e impartición del programa a través de la Red Solidaria de Fuenlabrada en colaboración con áreas del ayuntamiento, tales como Protección civil, Prevención de Riesgos, Seguridad Ciudadana, etc... y otros recursos externos si fuera necesario.

Se incluirán las siguientes actividades:

- ✓ Diseño de itinerario formativo.
- ✓ Hacer seguimiento del programa formativo.
- ✓ Impartir formación específica dentro del Proyecto.
- ✓ Colaborar en la promoción del voluntariado local.
- ✓ Ofrecer una respuesta coordinada y organizada en situaciones de emergencia y protección civil.
- ✓ Generar un protocolo de activación de movimiento ciudadano en caso de emergencia.

Asimismo, para acompañar y dinamizar el proceso de participación ciudadana en el municipio de Fuenlabrada, la Cátedra formará parte de acciones formativas para la participación ciudadana. Para ello, se incorporará a las acciones que se vienen realizando desde la concejalía aportando conocimientos y análisis de las estructuras, servicios y herramientas organizativas que existen en materia de PC en Fuenlabrada detectando necesidades y trabajando para paliarlas.

Formación en Participación Ciudadana:

1. Formación a entidades.
2. Formación a la ciudadanía.
3. Formación para personal técnico municipal.

Mesa por la Convivencia de Fuenlabrada.

Dotar a distintas acciones organizadas por la Mesa por la Convivencia de Fuenlabrada de conocimiento y rigor además de formar parte de la organización y participación, Acciones como los laboratorios de debate, Formación para entidades en materia de convivencia e inclusión.

Para finalizar, puntualizar en que la cátedra podrá realizar actividades de formación dirigidas a profesionales externos al Ayuntamiento de Fuenlabrada, no financiadas por la cátedra y que se registrarán por el régimen propio establecido por la Universidad.

SEPTIMO: FINANCIACIÓN

Según la nueva redacción de estipulación 2ª establecida en la prórroga del convenio firmado, adicionalmente, para llevar a cabo la ampliación de la Cátedra en el ámbito de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	39/110





Participación Ciudadana se asigna una financiación complementaria de 45.000 € anuales a cargo del Ayuntamiento de Fuenlabrada mediante consignación presupuestaria suficiente en la partida 4081-924-22799 "Otros trabajos con empresas y profesionales para el desarrollo de los objetivos y actividades de Participación Ciudadana. Esta financiación se considera como financiación básica de la cátedra para este ámbito, sin perjuicio de que la cátedra pueda contar con otras fuentes de financiación.

Para ello, el Ayuntamiento de Fuenlabrada realizará un único pago por anticipado después de la emisión de factura por parte de la UNED por importe de 45.000 € (exenta de IVA según el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) en concepto de prestación de servicios para la creación de la "Cátedra de Innovación en Servicios Sociales, dependencia y Participación ciudadana- Desarrollo de objetivos y actividades de Participación Ciudadana" con cargo a la partida presupuestaria 4081-924-22799. distribuyéndose este presupuesto de financiación en los siguientes conceptos, estando vinculadas las partidas, pudiéndose traspasar el crédito de unas a otras:

A) Dirección de la cátedra (5% del total presupuestado)	2.250,00 €
B) Actividades de investigación, transferencia, difusión o docencia.....	1.000,00 €
C) Contrato de personal investigador.....	36.658,19 €
D) Vinculación con la UNED (10% del total presupuestado)	4.500,00 €
E) Difusión y comunicación de actividades.....	0,00 €
F) Otros conceptos que puedan resultar necesarios para el funcionamiento de la Cátedra	591,81 €
	<hr/>
Total	45.000,00 €

Para ello, la UNED presentará facturas ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada por importe de: 45.000€, (exenta de IVA según el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) en concepto de prestación de servicios para la creación de la "Cátedra de Innovación en Servicios Sociales, dependencia y Participación ciudadana- Actividades Participación Ciudadana 2026", con cargo a la partida presupuestaria 4081-924-22799.

Como aparece en el punto TERCERO de la prórroga firmada el 30 de enero de 2025, consta aprobado la autorización y disposición de gasto 2026 por importe de 45.000,00 € de Participación Ciudadana, quedando dicho crédito consignado en la AD nº 2026.2.0000438.000.

Por tanto, en estos momentos no procede consignar un nuevo gasto, tan solo aprobar el programa de actividades para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVO: *Esta Adenda de planificación anual, tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026."*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	40/110



Visto lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: se autorice al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de dicha Adenda de Programación de Actividades 2026 entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales de España (ADYGSS) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, derivado del convenio de la creación de la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia.

Segundo: Su publicación en el portal de Transparencia”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.


10.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL “SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”, EJERCICIO 2025. (2026/GPR 01/000502).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“D^a. ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO, Concejala de Educación y Mayores, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/4707 de 16 de diciembre de 2025.

1. En la Junta de Gobierno Local celebrada el **16-04-2025** se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Centro de Educación Especial Sor Juana Inés de la Cruz. Para cumplir los objetivos del Convenio, el Ayuntamiento de Fuenlabrada concedió para el ejercicio 2025, al C.P.E.E. Sor Juana Inés de la Cruz, una subvención de **9.479,4€** los cuales; **9179,4 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-6051-326-48927 y documento contable 2025.2.0013692.000 y **300 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-6051-326-78916 y documento contable 2025.2.0013693.000; con el fin de contribuir a sufragar los gastos derivados de la realización del Proyecto “**Ocio Familiar Inclusivo**”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	41/110





2. En la cláusula octava de dicho Convenio de Colaboración se establece que el Centro Sor Juana Inés de la Cruz, realizará la justificación de los gastos antes del 31 de enero de 2026.

3. Justificación de los gastos: la documentación registrada se presenta escaneada el **29 de enero de 2026** con nº de registro 2026005448, cumpliendo con el plazo establecido.

La documentación presentada comprende los siguientes documentos:

Instancia de presentación de justificación

- Anexo 2. Declaración Responsable
- Anexo 3. Declaración de IVA
- Anexo 6. Memoria técnica y fotográfica
- Anexo 7. Declaración de percepción de otras subvenciones
- ANEXO 8. Relación de Justificantes
- Facturas y justificantes del gasto realizado
- Anexo 9. Declaración de ingresos generados
- Anexo 10. Declaración de adquisición de material
- Circular a las familias.

3.1.- Subsanaciones. Con fecha 05/02/2026 y una vez analizada la documentación presentada, se solicita mediante mail al centro, que subsane los siguientes aspectos.

- **Anexo VI (Memoria) .** No recoge de forma correcta la cuantía del convenio que asciende a 9.479,40€
- **Anexo VIII.** La factura S031/2024 no se correspondería con el periodo subvencionable, si bien la factura si se denomina S031/2025, por lo que entendemos que es un error de transcripción al anexo.
- **Factura póliza seguro Mapfre.** La cobertura de esta factura supera el periodo subvencionable (año 2025) por lo que sólo se debería imputar el gasto correspondiente a este año.

3.2.- Subsanación de la justificación.

Con fecha 06/02/2026 y nº de registro 2026006872, el centro presenta la siguiente documentación:

- Anexo VI
- Anexo VIII
- Recibo seguro de actividad

4. Gastos finales del proyecto. Vista la documentación presentada, se comprueba que los gastos finales han sido los que se detallan en la siguiente tabla:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	42/110





D^a. ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO, Concejala de Educación y Mayores, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/4707 de 16 de diciembre de 2025.

1. En la Junta de Gobierno Local celebrada el **16-04-2025** se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Centro de Educación Especial Sor Juana Inés de la Cruz. Para cumplir los objetivos del Convenio, el Ayuntamiento de Fuenlabrada concedió para el ejercicio 2025, al C.P.E.E. Sor Juana Inés de la Cruz, una subvención de **9.479,4€** los cuales; **9179,4 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-6051-326-48927 y documento contable 2025.2.0013692.000 y **300 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-6051-326-78916 y documento contable 2025.2.0013693.000; con el fin de contribuir a sufragar los gastos derivados de la realización del Proyecto "**Ocio Familiar Inclusivo**".

2. En la cláusula octava de dicho Convenio de Colaboración se establece que el Centro Sor Juana Inés de la Cruz, realizará la justificación de los gastos antes del 31 de enero de 2026.

3. Justificación de los gastos: la documentación registrada se presenta escaneada el **29 de enero de 2026** con nº de registro 2026005448, cumpliendo con el plazo establecido.

La documentación presentada comprende los siguientes documentos:

Instancia de presentación de justificación

- Anexo 2. Declaración Responsable
- Anexo 3. Declaración de IVA
- Anexo 6. Memoria técnica y fotográfica
- Anexo 7. Declaración de percepción de otras subvenciones
- ANEXO 8. Relación de Justificantes
- Facturas y justificantes del gasto realizado
- Anexo 9. Declaración de ingresos generados
- Anexo 10. Declaración de adquisición de material
- Circular a las familias.

3.1.- Subsanaciones. Con fecha 05/02/2026 y una vez analizada la documentación presentada, se solicita mediante mail al centro, que subsane los siguientes aspectos.

- **Anexo VI (Memoria)** . No recoge de forma correcta la cuantía del convenio que asciende a 9.479,40€

- **Anexo VIII.** La factura S031/2024 no se correspondería con el periodo subvencionable, si bien la factura si se denomina S031/2025, por lo que entendemos que es un error de transcripción al anexo.

- **Factura póliza seguro Mapfre.** La cobertura de esta factura supera el periodo subvencionable (año 2025) por lo que sólo se debería imputar el gasto correspondiente a este año.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	43/110



3.2.- Subsanación de la justificación.


Con fecha 06/02/2026 y nº de registro 2026006872, el centro presenta la siguiente documentación:

- Anexo VI
- Anexo VIII
- Recibo seguro de actividad

4. Gastos finales del proyecto. Vista la documentación presentada, se comprueba que los gastos finales han sido los que se detallan en la siguiente tabla:

Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	2025-6051-326-48927 9179,4€	2025 -6051-326-78916 300€	Actividad	Gasto por actividad
1	Intervención asistida con caballos	1886	27/06/2025	1.325,00 €		Equinoterapia	3.178,00 €
2		1962	27/10/2025	500,00 €			
3	Traslados a Centro Hípico LA PRINCESA	466/25	16/05/2025	270,60 €			
4		518/25	31/05/2025	270,60 €			
5		517/25	31/05/2025	270,60 €			
6		629/25	13/06/2025	270,60 €			
7		628/25	13/06/2025	270,60 €			
8	Cesión vaso enseñanza para terapia acuática	S008/2025	31/03/2025	480,00 €		Hidroterapia	6.301,40 €
9		S011/2025	30/04/2025	400,00 €			
10		S014/2025	31/05/2025	560,00 €			
11		S019/2025	30/06/2025	240,00 €			
12		S031/2025	31/10/2025	741,60 €			
13		S034/2025	30/11/2025	494,40 €			
14	Actividad Termas Griñón grupo de estimulación	5060	23/05/2025	185,00 €			

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	44/110





15	Póliza uso piscina alumnado instalación	0962400005102/001	18/03/2025	225,00 €		
16	SesionesTerapia acuática	45	04/06/2025	825,00 €		
17		19	14/03/2025	63,75 €		
18		1	12/06/2025	127,50 €		
19		01/2025	30/11/2025	425,00 €		
20		01/2025	09/12/2025	425,00 €		
21		02/2025	09/12/2025	809,15 €		
22	Camilla eléctrica Bobath para cambios en vestuario piscina	A20250528	20/02/2025		300,00 €	
				9.179,40 €	300,00 €	9.479,40 €

CUADRO RESUMEN GASTOS				
Subvención concedida	Cantidad justificada	Gasto Inventariable	Gastos corrientes	Aportación entidad
9.479,4€	9.479,4€	300 €	9.179,40 €	1.747,2.€

5) Conclusiones

Se extrae de la memoria y demás documentos justificativos del gasto realizado, que el coste total del proyecto ha sido de **11.226,6 €** de los que **1.747,2 €** han sido declarados como aportación de la entidad como de fondos propios para dicho proyecto. De la subvención recibida corresponden **300 €** a material inventariable y **9.179,40 €** corresponden a gasto corriente.

De igual forma, en el anexo 6 memoria de la realización del proyecto subvencionado, se valora de forma muy positiva el proyecto destacando que se ha favorecido el bienestar, la socialización y la mejora de la calidad de vida del alumnado y sus familias a través de la intervención terapéutica con caballos y sesiones de hidroterapia.

Por lo anteriormente expuesto podemos concluir que, a la vista de la documentación aportada, el CPEE Sor Juana Inés de la Cruz, ha destinado la subvención concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el ejercicio 2025 a los fines para los que le fue otorgada, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	45/110



Por todo lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar la Cuenta Justificativa correspondiente al Convenio establecido para el ejercicio 2025 con el CPEE Sor Juana Inés de la Cruz.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA POLICÍA LOCAL Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ADAPTACIÓN A LA POLICÍA LOCAL DEL ACUERDO COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. (2026/GPR 01/000645).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“ANTECEDENTES


PRIMERO.- Antecedentes

Las condiciones específicas de trabajo aplicables a la Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada están reguladas en la actualidad mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2022 (BOCM nº 166 de 14 de julio de 2022) y las condiciones específicas contenidas en el Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de Empleados/as del Ayuntamiento vigente a partir de 29 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Propuesta inicial

Desde la Jefatura de la policía local se ha elaborado un proyecto organizativo que aborda las necesidades actuales del servicio público prestado por la Policía Local que permita garantizar el normal desarrollo de la convivencia, la seguridad ciudadana y la debida atención al ciudadano, potenciando el desempeño de las tareas cada vez más especializadas y a la vez, la actividad ordinaria del municipio, las tareas de atención a la ciudadanía, desde una perspectiva global de todo el equipo humano dependiente de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, incluyendo partes del acuerdo que afecta a personal

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	46/110





no policial. Esta especialización, producto de una estrategia, se empieza a consolidar en los modelos de policía local más avanzados, es la que vertebra este nuevo acuerdo, sin perder de vista una base de polivalencia funcional, que da sentido a los servicios públicos policiales locales.

La continuidad de la limitada tasa de reposición que se ha venido estableciendo en las Leyes de Presupuestos Generales aprobadas desde el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, ha supuesto una reducción del número de efectivos en la Policía Local de Fuenlabrada e importantes dificultades para garantizar una debida organización del servicio. Esto ha requerido diseñar unas condiciones de trabajo que, compatibles con las necesidades del servicio público, permitan mejorar el ratio de permanencia del personal adscrito a la Policía Local de Fuenlabrada.

TERCERO.- Negociación

En atención a estas circunstancias, en fecha 16 de junio de 2025 se constituyó la Mesa Técnica de Policía, habiéndose celebrado reuniones en la que ha intervenido la representación municipal, así como los representantes sindicales de UGT, CCOO y CSIF, en fechas 28 de noviembre, 1,2,4 y 15 de diciembre de 2025. Previo a la celebración de dichas reuniones, las partes han ido intercambiando borradores de propuestas de redacción del nuevo acuerdo de condiciones específicas, precisando y definiendo las situaciones que desde que fuera aprobado el acuerdo de condiciones específicas anterior venían produciendo distorsiones en el adecuado desenvolvimiento del servicio.

En fecha 16 de diciembre de 2025 se celebró Mesa General de Negociación en la que participaron todas las organizaciones sindicales mencionadas y la representación del Ayuntamiento. Tras formular las consideraciones que estimaron oportunas, haciéndose las correcciones al pre-acuerdo de condiciones específicas que había resultado de la negociación llevada a cabo en la Mesa Técnica, las representaciones sindicales de UGT y CSIF trasladaron su voto favorable al documento y CCOO su abstención. En términos de representación el documento se aprueba por mayoría absoluta sumando UGT (65,75%) y CSIF (12,33%). Considerando la aprobación del documento de acuerdo específico sometido a votación, con las modificaciones aceptadas por la representación municipal en esa reunión de la Mesa General, las partes convinieron que tuviera fecha de efectos general desde el 1 de enero de 2026 con las precisiones de otras fechas que se recogen en el documento.

CUARTO.- Fundamentos técnicos de la propuesta.

Resultan especialmente relevantes en el acuerdo las cuestiones generales convenidas en relación a la organización de la jornada, la regulación de la formación específica que se equipara a la del resto de empleados públicos del ayuntamiento, la duración temporal del acuerdo -que se extiende hasta el año 2031, dando lugar a una estabilidad sin precedentes- y la gestión de unas bolsas de horas variables en función de la disponibilidad de efectivos y las necesidades de los servicios. Resulta novedosa la aplicación escalonada de una

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	47/110





adecuación singular y excepcional del complemento de destino de los puestos de trabajo del cuerpo de policía local.

Así mismo, desde los principios que rigen la negociación colectiva en el ámbito de las Administraciones Públicas, establecer un sistema de jornada y organización de la jornada compatible con las necesidades y particularidades de la Policía Local y del municipio de Fuenlabrada, manteniendo y ordenando los elementos de distribución de la jornada que permitirá un ahorro en costes por gratificaciones así como una más beneficiosa organización de los días libres y de asuntos propios de los efectivos. La finalidad de los acuerdos adoptados es consolidar la eficiencia y calidad del Servicio de Policía Local del municipio de Fuenlabrada, reconocer la labor desempeñada por los empleados adscritos al mismo y retribuir de forma adecuada el desempeño de los puestos de jefatura o coordinación de unidades, servicios o áreas del departamento.

La ejecución y concreción del acuerdo alcanzado con la parte social implica suprimir la regulación de la jornada anual ordinaria del Servicio de Policía Local prevista en el acuerdo anterior y que se concreta en el art. 6., y resultarán de aplicación en computo anual desde el 1 de enero de 2026.

QUINTO.- Supuestos especiales de prestación de servicios.

El acuerdo ha previsto los supuestos especiales de prestaciones de servicio, que se reformulan respecto al acuerdo anterior, mejorando interpretación, modificando aspectos que se han identificado de la aplicación del acuerdo anterior:

- *Fiestas patronales: Se amplía de 5 a 12 días los días previstos y se modifica su regulación, por lo que se compensará en 1.300 € para las personas que participen en el operativo.*
- *Jornadas electorales, Servicio no uniformado, Servicio de motocicleta, asistencia a juicios y asistencia a reuniones de coordinación se mantienen los importes actuales con ligeras modificaciones en su regulación que mejoran la actual desde la perspectiva del servicio.*
- *Servicio en CECOM y la Unidad de policía Judicial, se mantienen las condiciones actuales de solape.*
- *Servicio Unidad Seguridad Ciudadana Nocturna: Se actualizan ligeramente los importes a 300 € en 14 pagas, (respecto al actual de ..) y correlativamente a 27 € por cada noche de servicio para las personas no adscritas a la USCN.*
- *Se realiza un escalonamiento más gradual para el disfrute de las vacaciones fuera del horario estival (julio y agosto) añadiendo un fraccionamiento adicional, adecuando los importes de forma proporcional de la siguiente manera: 1 periodo fraccionado 150€, dos periodos, 300€ y tres periodos 450€.*
- *Se establece un nuevo concepto de bolsa de horas de carácter voluntario para uso por parte de la Jefatura, destinada a las necesidades operativas del servicio. La bolsa se estructura en tres modalidades, entre las cuales las personas del SPLF podrán elegir una sola opción anualmente. Bolsa de 30 horas a 48 € cada una, de 45*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	48/110





horas a 56€ cada una y 60 horas a 63€ cada una. Las personas así quedan comprometidas a realizar la integridad de la bolsa a lo largo del año natural. El importe total de cada bolsa se prorrateará en 12 mensualidades. Estas retribuciones se abonarán en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, pues se realizan fuera de la jornada establecida.

- Se ha actualizado muy someramente el importe de la especial responsabilidad de determinados mandos intermedios habida cuenta de la situación de escasez de la plantilla y las cada vez funciones más especializadas, con el fin de ajustarlo y reconocerlo a todas las jefaturas y coordinaciones de sección, servicio, unidad y área en que se organiza el departamento, mediante el abono de 100, 120, 150 y 180 euros respectivamente, eliminando la redacción confusa y evitando las duplicidades.

Todos los importes del acuerdo ya incorporan la subida prevista en el RD-Ley 14/2025, de 2 de diciembre prevista para el 1 de enero de 2026.

SEXTO.- Adecuación de los niveles

En el seno de este acuerdo, se constata la necesidad de adecuación de la estructura salarial dentro de los límites establecidos en el su artículo 91 por el DECRETO 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Adecuación singular y excepcional de puestos de trabajo Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local indica en su artículo 3. Complemento de destino apartado 2. Que "(...) Dentro de los límites máximo y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.(...)"

En el caso de la policía local de Fuenlabrada, se ha desarrollado una nueva organización que encomienda a una parte de la plantilla una mayor especialización en materias concretas como son: la violencia de género, las comunicaciones, los atestados, policía judicial, vigilancia aérea, intervención en grandes eventos, salvamento y rescate a lo que se suma la mayor complejidad de la gestión policial con una ciudad comunicada por la red de metro y las operaciones de coordinación con otras fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado presentes en el municipio (guardia civil y policía nacional) determinan que el complemento de destino actual -16 en el caso de los policías locales y 18 en el caso de los oficiales-correspondientes al mínimo establecido por el Decreto 210/2021, no refleja adecuadamente la valoración de los citados puestos de trabajo.

En el caso de las categorías superiores Subinspector/a, Inspector/a y Comisario/a, podemos extender esta valoración analógica, pues los policías son supervisados en sus funciones por sus superiores que también se especializan, por lo tanto, procede también su adecuación. Con la finalidad de reducir el impacto presupuestario de esta modificación de la RPT, se establece un calendario de adecuación, alineado también con la implantación de las nuevas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	49/110



unidades y servicios especializados, de la forma siguiente Con efectos 1 de enero de 2026, se acuerda la adecuación del complemento de destino de las categorías en los términos siguientes:

Categoría	Nivel de Complemento de Destino			
	Actual	01/01/2026	1/1/2028	31/12/2031
JEFATURA DEL CUERPO	27	28	28	28
COMISARIO/A	26	27	28	28
INSPECTOR/A	24	25	26	26
SUBINSPECTOR/A	22	23	24	24
OFICIAL	18	19	20	21
POLICIA	16	17	18	19

SÉPTIMO.- *Consignación presupuestaria.*

Existe consignación presupuestaria para atender las modificaciones propuestas según se indica en el Informe Económico que se adjunta.

OCTAVO.-

De acuerdo con cuanto dispone el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el acuerdo alcanzado en el seno de la negociación citada requiere su ratificación o aprobación expresa por el órgano competente del Ayuntamiento. Es competente para la aprobación de este Acuerdo para el establecimiento de las disposiciones aplicables a la Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la atribución de competencias que recoge el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En atención a lo expuesto, se propone al Sr. Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior que someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

- I. Aprobar el Acuerdo para el establecimiento de las disposiciones aplicables a la Policía Local y Disposiciones Específicas para la adaptación a la Policía Local del acuerdo colectivo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos que se adjunta como anexo I, con los efectos previstos en el mismo.*
- II. Dejar sin efecto el Acuerdo para el establecimiento de las disposiciones aplicables a la policía local y disposiciones específicas para la adaptación a la policía local del acuerdo colectivo de condiciones comunes de Condiciones Comunes de Empleados/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada vigente a partir de 29 de octubre de 2018, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2022 (BOCM nº 166 de 14 de julio de 2022)*

Pág. - 50 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	50/110



III. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo, incrementando el complemento de nivel de destino de forma escalonada en los siguientes términos:

Categoría	Código RPT	01/01/2026	01/01/2028	31/12/2031
JEFATURA	PL00	28	28	28
COMISARIO/A	PL02A001 A PL02A003	27	28	28
INSPECTOR/A	PL14B001 A PL14B004	25	26	26
SUBINSPECTOR/A	PL19B001 A PL19B012	23	24	24
OFICIAL	PL18C001 A PL18C026	19	20	21
POLICIA	PL17C001 A PL17C211	17	18	19
POLICIA C2 (A EXTINGUIR)	PL04D001, PL04D002, PL04D004, PL04D007 a PL04D011, PL04D013, PL04D015 a PL04D019, PL04D021, PL04D022, PL04D025 a PL04D033, PL04D035, PL04D037, PL04D039, PL04D041, PL04D043, PL04D044	17	18	-

IV

Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención Municipal,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO, DE DOS (2) PUESTOS DE COORDINACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS DEL AYUNTAMIENTO. (2025/GPR 01/004500).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 3 de febrero de 2026 que dice literalmente lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	51/110



“PRIMERO. – En la Relación de Puestos de Trabajo figura como vacantes dos puestos de Coordinación en la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas del Ayuntamiento de Fuenlabrada con las siguientes características:

Entidad	Cód. RPT	Denominación Puesto	Subgrupo	CD	CE (mensual)	FP	TP
AYTO	RH05B001	COORDINACIÓN SELECCIÓN	A1/A2	24	1.506,21*	CE	A3
AYTO	RH05B003	COORDINACIÓN NÓMINAS Y SS	A1/A2	24	1.506,21*	CE	A3

* Importe vigente que será actualizado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

SEGUNDO.- La cobertura de estos puestos de trabajo resulta de especial relevancia para el funcionamiento y eficiencia de la concejalía a la que está adscrito, por lo que se considera preciso proceder a su provisión mediante la correspondiente convocatoria pública de provisión de puestos por el procedimiento de concurso específico, conforme al procedimiento previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y del artículo 78.2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con tal fin, es precisa la aprobación de las bases que deben regir la correspondiente convocatoria pública.

TERCERO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 21 de octubre de 2025 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.


CUARTO. - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

QUINTO. - Corresponde la competencia para la aprobación de las bases para la provisión de puestos de trabajo a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción del siguiente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	52/110



ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de provisión de dos puestos de Coordinación en la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas del Ayuntamiento de Fuenlabrada que se relaciona a continuación por el procedimiento de concurso específico:

Entidad	Cód. RPT	Denominación Puesto	Subgrupo	CD	CE (mensual)	FP	TP
AYTO	RH05B001	COORDINACIÓN SELECCIÓN	A1/A2	24	1.506,21*	CE	A3
AYTO	RH05B003	COORDINACIÓN NÓMINAS Y SS	A1/A2	24	1.506,21*	CE	A3

* Importe vigente que será actualizado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

SEGUNDO.- Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases y su convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el extracto de la convocatoria, que abrirá el plazo de presentación de solicitudes, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”


“BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISION DE DOS PUESTOS DE COORDINACIÓN VACANTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los siguientes puestos de Coordinación del Ayuntamiento de Fuenlabrada identificados con los códigos RH05B001, RH05B003 pertenecientes a la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	53/110



Personas, mediante el sistema de concurso específico.

1.2. Características del puesto convocado

De acuerdo con lo definido en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad, es:


DENOMINACION	Coordinador/a: 1. Selección 2. Gestión Nómina y seguros sociales
CLASE	Funcionario/a de carrera
SUBGRUPO	A1/A2
ESCALA	Adm. General/Adm. Especial
PLAZA	Técnico Medio/Superior Administración General Técnico Medio/Superior de Gestión de Recursos Humanos
PROVISIÓN	Concurso (específico)
COM. DESTINO	24
COM. ESPEC. (MES)	1506,21
CÓDIGOS	1. RH05B001 2. RH05B003

1.3. Funciones

Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo vigente, las funciones a desempeñar serán las siguientes:

- La coordinación, dinamización y ejecución de las políticas municipales en los departamentos asignados.
- Impulsar y dinamizar a las personas del equipo que coordina, así como los trabajos asignados al departamento que coordina.
- Propiciar y responsabilizarse de que exista un flujo de información y comunicación adecuado.
- Responsabilidad directa en la elaboración de procesos administrativos para la mejora de los servicios ofrecidos por los departamentos de nómina y selección.
- Seguir y apoyar la ejecución técnica de los procesos administrativos aprobados, de forma que la actuación desarrollada sea lo más eficaz y eficiente posible.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	54/110





- *Seguir y apoyar el trabajo de cada persona del equipo. Ocuparse de que se distribuyen y ordenen las tareas entre las personas del equipo.*
- *Responsabilizarse de la existencia, cumplimentación y uso correcto de soportes documentales técnicos y administrativos y de recabar información necesaria para el análisis del funcionamiento de los programas y de la intervención desarrollada.*
- *Tratamiento de la información recabada y elaboración de informes y propuestas.*
- *Propiciar y responsabilizarse de la formación del equipo que directamente coordina.*
- *Llevar a cabo el seguimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la concejalía*
- *Planificar, organizar, coordinar y gestionar los trabajos a realizar por los servicios. Establecer los procedimientos operativos y administrativos y las normas de actuación del servicio*
- *Coordinar la actuación del servicio con el resto del ayuntamiento y representar al servicio en sus relaciones de trabajo con otros organismos o entidades públicas o privadas.*
- *Y todas aquellas tareas que no especificadas anteriormente entren como funciones propias del puesto.*

Aquellas otras que, conforme a su categoría y cualificación, puedan serle encomendadas por sus superiores.

2. Normas aplicables

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, el Acuerdo de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, y el Reglamento Regulador de la Relación de Puestos de Trabajo y sus Modificaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y en lo que no esté previsto en ellos, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

3. Requisitos específicos de los aspirantes

Serán requisitos específicos que habrán de reunir los participantes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	55/110





- A) Ser funcionario/a de carrera de administración local, autonómica o del Estado con la categoría de Técnico Medio o Superior de Administración General o Técnico Medio o Superior de Gestión de Recursos Humanos.
- B) El personal que participe deberá reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la resolución del procedimiento. Igualmente deberá pertenecer al cuerpo, escala y/o especialidad para el que está configurado el puesto o puestos a los que se presente. Así mismo, en su caso, deberá estar en posesión de la titulación específica exigida en el perfil del puesto.
- C) El personal funcionario de carrera que participe en esta convocatoria deberá cumplir con el requisito de dos años de permanencia en el último puesto obtenido con carácter definitivo, por provisión o por nuevo ingreso.
- D) La concurrencia en este procedimiento de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo conllevará la solicitud de reingreso. Si la persona participante se encuentra en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales, aunque resulte adjudicatario de algún puesto, podrá continuar en dicha situación.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por la persona aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

4. Presentación de candidaturas

La presentación de candidaturas deberá realizarse exclusivamente online, a través de formulario electrónico durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en los Tablones de Anuncios del Consistorio Municipal y en la intranet corporativa. El enlace a la instancia online se encuentra publicado en el apartado de noticias del Portal del Empleado durante el plazo de presentación de candidaturas.

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y la demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

4.1. Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo, y declarando:

- que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases,
- que se compromete a aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	56/110





requerimiento.

- y que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

4.2. Documento de autobaremación de méritos, en el que el/la aspirante firmará la declaración responsable de la realización de los méritos que alegue, y en el que se detallen y numeren todos ellos, en el mismo orden que aparece en las bases de convocatoria.

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo, y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los/as aspirantes la debida acreditación de la documentación referida a los requisitos de carácter general o específico para su participación en el proceso selectivo, o la subsanación de la documentación aportada para acreditar los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación o la imposibilidad de acreditar los requisitos de participación supondrá la exclusión del procedimiento.

La alegación y autobaremación de méritos cuya realización no pueda ser justificada, la falta de subsanación del requerimiento referido a la documentación aportada para acreditar los méritos alegados o el error en la valoración del mérito supondrá la no valoración de los mismos o su adecuada valoración, según corresponda.

En el caso de que la numeración de méritos sea superior a la capacidad que tiene la instancia, deberán presentarse éstos detallados por registro general indicando el nº de expediente o instancia, en el plazo de presentación de candidaturas.

4.3. Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

5. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	57/110





los miembros de la Comisión de Valoración. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que hará público en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de personas admitidas y excluidas provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

Junto a la resolución aprobatoria de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as o, en su defecto, en la resolución aprobatoria de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as (si no hubiere candidatos/as excluidos/as) se especificará el plazo y forma para la presentación de la memoria a que hace referencia la Base 7.2.1.

6. Composición del órgano de selección

La Comisión de Valoración estará compuesto por una presidencia, una secretaria sin voto y dos vocalías designadas por el Sr. Alcalde-Presidente, y su composición será hecha pública en los términos indicados en la base anterior.

Estarán representados en el órgano de selección en calidad de observadores un delegado sindical por cada sección sindical perteneciente a la Mesa General de Negociación.

Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto.

7. Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección será el de concurso específico con dos fases, de concurso de méritos y de elaboración de memoria, de acuerdo con lo definido en la presente convocatoria y en las características del puesto de trabajo.

7.1. Fase de concurso general de méritos

Se valorará la experiencia profesional de la persona aspirante, especialmente la adquirida en puestos de trabajo en la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que aspire de acuerdo con lo que el/la aspirante haya declarado en su instancia y conforme con los siguientes baremos.

La fase concurso tendrá una puntuación máxima de 7 puntos, correspondientes a un máximo de 5 puntos en la experiencia profesional y 2 en formación y perfeccionamiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	58/110





7.1.1. Valoración del trabajo desempeñado (5 puntos)

La puntuación máxima del presente apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

- a) Se valorará la experiencia profesional como funcionario/a de carrera en la categoría de Técnico Medio o Superior de Administración General o Técnico Medio de Gestión de Recursos Humanos en la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, por cada año: 1 punto. Las fracciones inferiores serán calculadas de forma proporcional al tiempo.
- b) Se valorará la experiencia profesional como funcionario/a de carrera en cualquier otra categoría en la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por cada año 0,5 puntos.
- c) Se valorará la experiencia profesional como funcionario/a de carrera en la categoría de Técnico Medio o Superior de Administración General o Técnico Medio de Gestión de Recursos Humanos en departamento diferente a la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, por cada año 0,1 puntos.

Las fracciones inferiores serán calculadas de forma proporcional al tiempo. La acreditación de la experiencia profesional se realizará directamente por la Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio del derecho de los/las aspirantes a aportar directamente la documentación que sobre este apartado consideren.

7.1.2. Formación y perfeccionamiento: (2 puntos)

La puntuación máxima del presente apartado en su conjunto no podrá ser superior a 2 puntos.

A. Formación académica superior.

- a. Titulación Universitaria diferente a la requerida para acceso a la plaza ocupada: 0,75 puntos.
- b. Máster Universitario o Titulación de Posgrado: 0,50 puntos.

B. Formación específica.

Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, otras Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, y/o centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o en el marco de acciones formativas propias de planes formación continua de empleados públicos que versen directamente sobre materias directamente relacionadas con la gestión de recursos humanos en la administración pública, que se indican a continuación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	59/110





Excepcionalmente se podrán valorar los cursos realizados en entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración.

En cualquiera de los casos, deberá haber expedido diploma o certificado de asistencia, y serán valorados según el baremo que se indica a continuación:

Se valorará en este apartado las acciones formativas (cursos, programas de especialización, máster o análogos) que tengan relación con las funciones y conocimientos específicos para el puesto convocado, y concretamente los cursos de formación vinculados con la gestión de recursos humanos en las administraciones públicas: nóminas y seguros sociales, selección de personal para administraciones públicas, relaciones de puestos de trabajo, evaluación del desempeño, administración electrónica, protección de datos, prevención de riesgos laborales, impartidos conforme a las condiciones generales señaladas anteriormente, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Duración comprendida entre 4 y 19 horas: 0,10 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 20 y 39 horas: 0,30 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 40 y 99 horas: 0,60 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 100 horas y 249 horas: 1,00 puntos por curso.
- Duración comprendida entre a 250 a 499 horas: 1,50 puntos por curso.
- De duración igual o superior a 500 horas: 2,00 puntos por curso.

En caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma tras una prueba de nivel, la puntuación del curso determinado se incrementará un 25%.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse a través de copia de la titulación alegada, salvo que la realización de la actividad formativa haya sido realizada directamente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de alguno de sus planes de formación.

7.2. Fase de méritos específicos (3 puntos)

La fase méritos específicos tendrá una puntuación máxima de 3 puntos, correspondientes a un máximo de 2 puntos para el documento de la memoria y 1 punto para su defensa oral.

7.2.1. Elaboración de la memoria

*Cada candidata/o elaborará una memoria que abordará **UNA** de las siguientes cuestiones:*

- *Descripción detallada de la organización del área de Nóminas y Seguros Sociales y desarrollo de las funciones inherentes al puesto de Coordinador/a de Nóminas y Seguros Sociales. Propuestas de mejora del Departamento.*
- *Descripción detallada de la organización del área de Gestión de Selección y*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	60/110





de las funciones inherentes al puesto de Coordinador/a de Selección.
Propuestas de mejora del Departamento.

La memoria constará, como máximo de 5 páginas, en formato DIN-A4, con letra tipo Arial 11, interlineado sencillo, y margen superior e inferior de 3,5 cm, e izquierdo y derecho a 3 cm.

La puntuación máxima del presente apartado en su conjunto no podrá ser superior a 2 puntos. Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 1 punto.

Cada uno de los apartados se valorará en consideración a los siguientes criterios:

- Razonabilidad de las propuestas y medidas de organización y actuación propuestas en la memoria.
- La claridad y orden en la redacción.
- La explicación, justificación, motivación y argumentación dada en relación con cada uno de los diferentes aspectos contemplados.
- Las competencias de coordinación como planificación, toma de decisiones, gestión de equipos de trabajo, resolución de conflictos y la orientación a resultados.

7.2.2. Defensa Oral

Los candidatos deberán efectuar una defensa oral de la memoria ante los miembros de la Comisión de Valoración, en el momento en que sean convocados a tales efectos, durante una intervención máxima de quince minutos en la que podrán ser preguntados sobre la memoria.

La puntuación máxima del presente apartado en su conjunto no podrá ser superior a 1 punto.

Durante la exposición, el candidato no podrá utilizar ningún soporte de acompañamiento, material, apuntes, libros, documentación o similar que no sea la propia memoria.

En la valoración de la defensa oral se tendrá en cuenta:

- El conocimiento y nivel de argumentación de los diferentes aspectos contemplados en la memoria.
- La fluidez y comunicación en la exposición oral.

8. Acreditación de requisitos y méritos y plazo de aportación de documentación.

- Sólo podrán ser objeto de valoración por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento en el momento de presentación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	61/110





de la instancia.

- Las personas interesadas presentarán, junto con la instancia de participación, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como la relativa a la fase de concurso, de acuerdo con los siguientes criterios:
- La acreditación del cumplimiento de los requisitos será hecha de oficio por el Departamento de Recursos Humanos de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante.
- La acreditación de la experiencia profesional en la categoría/s exigida/s como requisito de la convocatoria, se remitirá directamente por el Departamento de Recursos Humanos al órgano de selección de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante, sin perjuicio del derecho de los/las aspirantes a aportar directamente la documentación que sobre este apartado consideren.
- La acreditación de los méritos relativos a cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido promovidos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos deberá realizarse por el/la aspirante en el plazo indicado en esta base mediante la aportación de copia de la titulación o del curso o acción formativa alegada.
- En cualquier momento del proceso selectivo, el Órgano de Selección podrá requerir a las personas candidatas justificación documental original de lo alegado como requisito o mérito. Las personas candidatas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar la documentación requerida.

9. Puntuación total y desempate y propuesta de provisión.

La puntuación total del procedimiento será la suma de la puntuación obtenida en la fase de méritos generales y la puntuación de los méritos específicos. En caso de desempate se atenderá a los siguientes criterios en el orden que se indica:

1º Antigüedad en la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas

2º Mayor puntuación en la base de Memoria (elaboración de memoria y defensa oral).

3º Valoración del trabajo desempeñado

4º Formación y perfeccionamiento

5º Antigüedad en el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	62/110





El órgano de selección hará pública la valoración del proceso y la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios y en el Portal de Empleado.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a la propuesta del órgano de selección. Si en este plazo no se han formulado alegaciones, la propuesta de adjudicación del puesto adquirirá el carácter de propuesta definitiva sin necesidad de resolución expresa.

10. Adjudicación del puesto

A la vista de la propuesta del órgano de selección, el órgano competente dictará la resolución de adjudicación de puesto objeto de concurso al/la empleado/a público seleccionado de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante.

La citada resolución será hecha pública en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

11. Toma de posesión

La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen resultado adjudicatarias del puesto se efectuará en el plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha en que se haya hecho pública la resolución de adjudicación del puesto.

12. Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	63/110



13.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL “PACTO POR LA CIBERSEGURIDAD SOSTENIBLE” DE ISMS FORUM. (2026/GPR 01/000048).

Vista la propuesta presentada por la Concejala delegada en materia de Innovación, transparencia y protección de datos que transcrita literalmente dice:

“D^a Raquel Pérez Estébanez, Concejala de Innovación, a la vista del informe suscrito por D^a. Pilar Aránzazu Herráez López, Directora General de Innovación y Transformación Digital, para la aprobación de la adhesión al “Pacto por la Ciberseguridad sostenible” de ISMS FORUM, que dice literalmente:

“ Introducción y contexto municipal

El Ayuntamiento de Fuenlabrada está firmemente comprometido con la transformación digital y la excelencia en la gestión pública, participando activamente en proyectos estratégicos como:

- *Implantación de la Administración Electrónica con T-Systems, facilitando la digitalización de trámites y servicios municipales.*
- *Modernización de las comunicaciones municipales mediante la colaboración con MasOrange, garantizando conectividad segura y eficiente.*
- *Renovación de la certificación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en nivel medio, asegurando la protección de los sistemas y datos municipales.*
- *Desarrollo del proyecto EDINT y la Oficina del Dato, orientados a la gestión inteligente y ética de la información municipal, así como a la promoción de la innovación y la transparencia en sus casos de uso.*

Estos proyectos refuerzan la posición de Fuenlabrada como referente en la aplicación de la tecnología al servicio de la ciudadanía, alineándose con los más altos estándares de seguridad, sostenibilidad y gobernanza digital.

Marco normativo de referencia

La adhesión al Pacto por la Ciberseguridad Sostenible implica el cumplimiento de la regulación española y europea más avanzada en materia de ciberseguridad y sostenibilidad, entre la que destacan:

- **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (UE 2016/679):** *Protección de datos personales y derechos digitales.*
- **Directiva NIS2 (UE 2022/2555):** *Requisitos de ciberseguridad para entidades esenciales y servicios públicos.*

Pág. - 64 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	64/110





- **Reglamento (UE) 2025/38 y 2025/37:** Refuerzo de la solidaridad y capacidades de la Unión en la detección y respuesta ante ciberamenazas, y certificación de servicios de seguridad gestionados.
- **Real Decreto 311/2022 (ENS):** Establece los requisitos mínimos de seguridad para sistemas de información en la Administración Pública española.
- **Plan de Acción de Economía Circular de la UE y legislación sobre residuos electrónicos:** Fomenta la eficiencia energética, la economía circular y la gestión responsable de residuos TIC.
- **Ley 36/2015 de Seguridad Nacional y normativa sectorial española.**

Compromisos y ventajas de la adhesión

La firma del Pacto por la Ciberseguridad Sostenible supone para el Ayuntamiento de Fuenlabrada:

- Reforzar la gobernanza en sostenibilidad, integrando criterios sociales, ambientales y económicos en la toma de decisiones.
- Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en materia de ciberseguridad y sostenibilidad.
- Impulsar la eficiencia energética y la neutralidad de carbono en los sistemas municipales, mediante la adopción de tecnologías eficientes y renovables.
- Fomentar la economía circular y la gestión responsable de residuos electrónicos, colaborando con entidades especializadas y prolongando la vida útil de los dispositivos.
- Gestión responsable de residuos electrónicos: Adoptar prácticas responsables para gestionar los residuos electrónicos generados por productos y servicios.
- Participar en iniciativas colaborativas y de divulgación, contribuyendo a la definición de estándares y regulaciones sostenibles en el ámbito digital.
- Promover la sostenibilidad en la cadena de suministro, exigiendo a proveedores y socios el cumplimiento de buenas prácticas ambientales y sociales.
- Colaboración en la cadena de suministro: Trabajar en colaboración con proveedores y socios en la cadena de suministro para promover prácticas sostenibles.

Vigencia y efectos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	65/110



La duración inicial del presente Acuerdo será de cuatro (4) años desde su fecha de suscripción y surtirá efecto desde el día de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, se podrá acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

Naturaleza del Acuerdo

Dicho acuerdo no constituye un acuerdo jurídicamente vinculante, representa un compromiso político, ético y estratégico entre la partes, que podrá complementarse con protocolos formales o acuerdos basados en proyectos dentro de su ámbito, sin que conlleve compromisos económicos.

Conclusión y propuesta de acuerdo

La adhesión al Pacto por la Ciberseguridad Sostenible permitirá al Ayuntamiento de Fuenlabrada consolidar su liderazgo en transformación digital responsable, mejorar la confianza ciudadana y anticipar el cumplimiento de las normativas más exigentes en materia de seguridad y sostenibilidad.”

Por todo lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:


PRIMERO: Aprobar la Adhesión al “Pacto por la ciberseguridad sostenible” de ISMS FORUM.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, a la firma de Adhesión al “Pacto por la ciberseguridad sostenible” de ISMS FORUM, en representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.”

Visto el informe de la Técnica Jurídico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR RENUNCIA DE UTILIZACIÓN DEL ADJUDICATARIO A LAS HUERTAS COMUNALES DE LORANCA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2025. (2026/GPR 01/000272).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	66/110



Vista la propuesta presentada por el Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores que transcrita literalmente dice:

“VISTO.- El contenido del informe emitido por la técnico la Junta de Distrito de Loranca con el visto bueno de la Dirección General de Coordinación Territorial y Educación.

CONSIDERANDO.- Que conforme establece el Reglamento de las Huertas Comunes de Loranca y su modificación, así como las Bases reguladoras de la convocatoria 2025, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2025 y su modificación de fecha 29 de mayo de 2025, mediante Decreto nº 2025/2583 de 1 de julio de 2025 de la Presidencia de la Junta de Distrito de Loranca se procedió a la adjudicación de un total de 70 parcelas de las Huertas Comunes de Loranca.

Los adjudicatarios de la citada convocatoria 2025, prestaron una fianza por importe de 50,00€ de conformidad con el artículo 33 del referido Reglamento, en garantía del correcto uso y conservación de las parcelas.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 13 de noviembre de 2025, con número de registro de entrada en el Ayuntamiento 20250667117, D. Ignacio Seco Gómez, adjudicatario del huerto número 35, presentó renuncia a la autorización de uso de la parcela. Realizada la correspondiente comprobación por los servicios técnicos municipales, se verifica que la parcela ha sido restituida en condiciones análogas a las existentes en el momento de su entrega, no apreciándose deterioros ni deficiencias de conservación imputables al adjudicatario.

CONSIDERANDO.- Que habiéndose solicitado por el interesado la devolución de la fianza depositada, y constando en el expediente informe de ingreso no presupuestario del ejercicio 2025 de la Tesorería Municipal número 2025.3.0002222.000 sobre el depósito de fianza de D. Ignacio Seco Gómez, procede la devolución íntegra de la citada fianza por importe de 50,00€ mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante.

En consecuencia, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza por importe de 50,00€ a D. Ignacio Seco Gómez mediante el ingreso en cuenta bancaria de su titularidad, como consecuencia de la extinción de la obligación que se garantizaba tras la renuncia a la utilización del huerto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	67/110





número 35, y la restitución del mismo en condiciones análogas a las existentes en el momento de su entrega en 2025.

APellidos	NOMBRE	DNI	IMPORTE	Nº CUENTA PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA	HUERTO
SECO GOMEZ	IGNACIO	**6953***	50€	[REDACTED]	35

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, así como a la Tesorería Municipal.

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL AÑO 2026. (2026/GPR/000667)

Vista la propuesta presentada por el el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico de la Concejalía de Sanidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO: En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de diciembre de 2025, se aprobó la solicitud de ayuda para la reforma del Centro de Protección de Animales de Fuenlabrada, procediendo a su registro y envío a la Comunidad de Madrid el día 8 de enero de 2026.

SEGUNDO: El pasado 11/02/2026 se recibe requerimiento Ref: 10-APA1-00057.6/2026, para la presentación de la siguiente documentación en relación con la solicitud de subvención de ayudas destinadas al fomento de la protección de los animales de compañía para el año 2026 (Orden 4663/2025, de 15 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para el año 2026 las ayudas destinadas a las entidades locales, para fomentar la protección de los animales de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	68/110



compañía en la Comunidad de Madrid reguladas por la Orden 59/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior):

- **MEMORIA DEL CENTRO:** Memoria completa del centro que quiere construir, ampliar, equipar o mejorar, que debe incluir necesariamente información sobre todos estos apartados: la repercusión del centro en la zona, las actividades de fomento de la adopción a realizar, la dotación de personal y veterinario responsable, el compromiso de entregar los animales identificados con microchip, con las vacunas o tratamientos de carácter obligatorio y esterilizados, compromiso de poner un 10 por 100 de las plazas a disposición de la Comunidad de Madrid y el calendario detallado de la ejecución de las obras

TERCERO: El documento requerido no se incorporó a la solicitud enviada inicialmente, y es por ello necesario someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno Local. Se transcribe a continuación el contenido literal:


"MEMORIA DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

I) REPERCUSIÓN DEL CENTRO EN LA ZONA.

El centro de protección animal del Ayuntamiento de Fuenlabrada (CPA) inició su actividad en 2007. En ese momento el principal problema existente en el municipio era el abandono de perros sin identificar, especialmente perros de caza. El término municipal contaba con tres cotos de caza y una importante tradición de caza con galgo. En 2007 la presencia de colonias de gatos, aún existiendo ejemplares de gatos callejeros, no representaban una necesidad especial. Con estas premisas el diseño del CPA que realizaron los servicios técnicos municipales se centró en la construcción de una nave de alojamiento con 20 cheniles de 8 m cuadrados por chenil, distribuidos en espacio interior y exterior para el alojamiento de perros. También se incluyeron dos espacios de 15 m cuadrados, distribuidos en espacio interior y exterior para alojamiento de gatos. Además, se contaba con dos zonas de almacenamiento (para alimentos y otros materiales), edificio aislado con zona de clínica, zona de hospitalización, despachos administrativos, aseos y vestuarios y 3 amplios patios exteriores para ejercicio. Finalmente, en edificio aislado, se establecen dos espacios independientes para cuarentena.

Desde el inicio de la actividad del centro de animales se dotó de servicio veterinario. Así, en 2012, la zona de clínica se subdividió y se creó un espacio de quirófano con el material necesario para realizar las esterilizaciones de los animales que se daban en adopción y permitía la realización de pequeñas cirugías. Además, se inició la implantación del método CES en colonias de gatos callejeros coincidiendo con la detección de una acumulación de casos de leishmaniasis en personas en la zona y que afectaba a los municipios de Fuenlabrada, Leganés, Getafe y Humanes de Madrid.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	69/110





En 2017, con la aprobación de la Ley 4/2016, de 22 de julio de protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobó el proyecto de ampliación de las instalaciones del centro de animales, construyendo una nueva nave de alojamiento de animales dotada de 20 cheniles más para alojamiento de perros, tres espacios para alojamiento de gatos y tres patios exteriores para ejercicio.

En 2024, tras la concesión de subvención de la Comunidad de Madrid, se ejecuta un proyecto de mejora del CPA que permite acondicionar tres cheniles más para perros, pasando de 40 a 43, tres espacios con patios exteriores para el alojamiento de gatos, dos espacios más para el esparcimiento y trabajo con los perros y mejorar las condiciones de la instalación en lo relativo a bienestar animal.

Desde el año 2015 se observa un incremento en el número de gatos que llegan al CPA, de tal forma que en 2023 fueron 294 los gatos recogidos en el centro, frente a 132 perros y en 2025 fueron 209 los gatos recogidos en el centro frente a 77 perros.

Desde 2019 los perros que se recogen en el centro de animales ya no son principalmente perros de caza. En la actualidad los animales que mayoritariamente se recogen en el centro pertenecen a razas catalogadas como potencialmente peligrosas. Se ha mejorado sustancialmente en cuanto a la identificación de los perros. Desde 2019 el porcentaje de perros identificados que se recogen en el CPA se encontraba en torno al 61 %. No obstante, revisadas las cifras de 2023 este porcentaje se ha reducido al 47 %. En cuanto a los gatos, gracias al trabajo realizado, el número de gatos identificados que llegan al centro ha pasado de menos del 3% al 8 % según datos del año 2023. En el año 2025 el porcentaje de perros identificados vuelve al 61 % mientras que desciende el porcentaje de gatos identificados al 3,3 %.

Es importante reseñar que se ha incrementado el ingreso de mascotas distintas a perros y gatos. Principalmente llegan al centro roedores de pequeño tamaño, conejos, hámster, así como hurones y aves.

Con la colaboración de asociaciones de protección animal locales, desde el CPA se está realizando la aplicación de método CES/CER en colonias. En 2023 se han esterilizado 542 gatos de colonia, además de que se ha dado en adopción gatos de colonias con un importante grado de socialización y crías que se han retirado de las colonias. En 2025 la cifra de gatos que se han gestionado por el método CES/CER ha sido de 452, además los gatos de colonias con un importante grado de socialización que se han dado en adopción y de las crías que se han retirado de las colonias.

Desde 2017 la ocupación del centro de animales ha sido siempre alta, especialmente cuando se trata de gatos y coincidiendo con épocas de camadas, de marzo a septiembre. En el caso de los perros son menos frecuentes la recogida de camadas abandonadas, no deseadas. Es más frecuente la recogida de perros de razas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	70/110





catalogadas como potencialmente peligrosas, perros mayores con problemas de salud, perros de caza o perros de gran tamaño.

Uno de los puntos con los que se está trabajando junto a Policía local de Fuenlabrada es el control de razas potencialmente peligrosas, realizando campañas anuales para el control de documentación y forma de conducir los perros en vía pública.

A nivel estadístico, el movimiento de animales en el centro en el año 2025 ha sido:

Animales recogidos	NÚMERO DE PERROS	NÚMERO DE GATOS
Enero	2	11
Febrero	8	7
Marzo	7	13
Abril	6	18
Mayo	0	19
Junio	8	32
Julio	10	16
Agosto	9	27
Septiembre	11	25
Octubre	4	25
Noviembre	7	11
Diciembre	5	5
TOTAL 2025	77	209

Acciones realizadas con los animales a lo largo del año	NÚMERO PERROS	NÚMERO GATOS
Devueltos al propietario/a	41	22
Dados en adopción	En España	120
	En el extranjero	0
	Total dados en adopción	120
Permanecían en el refugio a 31/12/2025	21	32
Cedidos a otras entidades	4	21
¿Qué entidades? Asociaciones de protección animal		
En casas/hogares de acogida	12	2
Fallecidos o sometidos a eutanasia (tanto por causas médicas como no médicas)	3	16
Otros destinos	0	7
¿Qué destinos? Retorno a colonia.		
Total de animales en su entidad durante el 2025 (total de animales que pasaron por su entidad en 2025)	103	240

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	71/110



Teniendo en cuenta lo expuesto, se considera que la repercusión del centro en la zona es muy importante, estableciendo relaciones con otros centros de recogida de animales, así como con asociaciones de protección animal a nivel local y de los municipios próximos, trabajando las adopciones responsables, el control de colonias de gatos comunitarios, la tenencia responsable y el respeto a los animales, contando con un grupo de voluntariado muy activo que facilita la difusión de los animales alojados en el centro y que interactúan con los animales para facilitar su socialización con el objetivo de conseguir adopciones responsables.

I) ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA ADOPCIÓN A REALIZAR.

Desde el CPA se realizan actuación de concienciación en centros escolares durante todo el año. Se pretende educar en la tenencia responsable de animales, informando de las obligaciones de los/as propietarios/as o responsables y en la concienciación para evitar el abandono, potenciar la adopción y mejorar el vínculo entre personas y mascotas.

Se realiza una actuación mensual de concienciación dirigida a la ciudadanía con el objetivo de fomentar la adopción de animales alojados en el centro. Este tipo de intervenciones también se realizan en colaboración con las asociaciones de protección animal locales. En diversas ocasiones coinciden con otros actos organizados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.


Anualmente se lleva a cabo un evento, coincidiendo con las fiestas patronales (septiembre) y en colaboración con distintas asociaciones de protección animal, para fomentar la adopción, pautas para una buena educación canina y aplicación del método CES/CER en colonias de gatos del término municipal.

Mediante redes sociales se difunden los animales recogidos en el centro de animales para localizar a sus propietarios/as o personas responsables o bien para incentivar su adopción responsable. Además, se publican pildoras informativas bien de obligaciones de los/as propietarios/as o personas responsables o bien para fomentar el vínculo entre mascota y persona responsable.

El 12 de mayo de 2023, en Junta Municipal de Gobierno (JMG) se aprobó un acuerdo marco de colaboración con las asociaciones de protección animal para el control de colonias de gatos en el municipio.

*Se cuenta con un programa de fomento del voluntariado y se realizan al menos 3 jornadas anuales de puertas abiertas del CPA, tal y como se recoge en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato en vigor, **Expediente 2022/000095, SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES VIVOS Y MUERTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS, GESTIÓN INTEGRAL***

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	72/110



DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS MEDIANTE METODO CES"

I) DOTACIÓN DE PERSONAL Y DE VETERINARIO RESPONSABLE.

El servicio de recogida de animales y la gestión del CPA se realiza mediante contrato con entidad externa. En el momento actual el contrato que rige la prestación del servicio corresponde al Expediente 2022/000095. El pliego de prescripciones técnicas (PPT) en el punto 2 establece:

"El CPA contará con atención veterinaria permanente, festivos incluidos, 24 horas al día y de lunes a domingo, con el objeto de que se pueda prestar el servicio que corresponda ante un requerimiento en un plazo inferior a treinta minutos. Para asegurar esta atención contarán con concierto o contrato con hospital veterinario con servicio de urgencia próximo al municipio. Será obligatoria la presencia del servicio veterinario en el CPA durante todo el horario de apertura".

El pliego de prescripciones técnicas (PPT) en el punto 10, en cuanto a dotación de personal, establece:


"- Un Administrativo informador, responsable de las tareas administrativas, atención al público presencial y telefónica en horario de apertura. Realizará las labores de gestión y tratamiento de datos, llevando y actualizando el registro y todas aquellas tareas que se le encomienden desde el punto de vista de gestión administrativa.

- Dos Veterinarios/as que contarán con experiencia en gestión de centros de animales de compañía, comportamiento animal y de al menos 5 años en clínica de mascotas y cirugía, responsables de la gestión y aplicación del programa sanitario del Centro de animales, del registro de entradas y salidas del centro, de la identificación, esterilización, cirugías, tratamientos, revisiones y todas aquellas tareas que deban ser realizadas por un veterinario. Deberán vigilar los animales alojados en el centro y atenderán las urgencias que surjan durante el horario de apertura. Será obligatoria la presencia de un veterinario en el centro en horario de apertura. Uno de ellos actuará como interlocutor con la Concejalía para todo lo relacionado con los servicios objeto de la prestación.

Un Auxiliar técnico veterinario para la asistencia a los animales bajo las directrices del servicio veterinario.

- Un Adiestrador, que bajo la supervisión del servicio veterinario realizará tareas de adiestramiento y reeducación de los animales en caso de necesidad, coordinará el voluntariado e impartirá los cursos de adiestramiento básico que se realicen.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	73/110





- **Cuatro trabajadores** como Personal del servicio de recogida, cuidado de los animales y limpieza y mantenimiento del centro. La empresa adjudicataria tendrá que garantizar en todo momento que dispone del personal necesario y suficiente para llevar a cabo todas las condiciones establecidas en este pliego, en particular en lo referente a labores de limpieza diaria, mantenimiento de las instalaciones, condiciones higiénicas de los animales durante los 365 días del año, la recogida de animales las 24 horas, alimentación, paseos, ejercicio y socialización de los animales. Las personas asignadas deberán contar con formación en el manejo de animales, tener carné de conducir al menos tipo B y licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Actualmente la Veterinaria responsable del CPA es D^a Rocio Lalanda Saldaña, veterinaria colegiada del Ilustre Colegio de Veterinarios de Madrid número 10239. La Entidad adjudicataria del contrato es la Asociación de Protección animal Salvando Peludos (G 86945136).

I) COMPROMISO DE ENTREGAR LOS ANIMALES IDENTIFICADOS CON MICROCHIP, CON LAS VACUNAS O TRATAMIENTOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ESTERILIADOS.

El servicio de recogida de animales y la gestión del CPA se realiza mediante contrato con entidad externa. En el momento actual el contrato que rige la prestación del servicio corresponde al Expediente 2022/000095. El pliego de prescripciones técnicas (PPT) en el punto 4, servicio de adopción y acogida de animales, establece:

El adjudicatario, al inicio del servicio, aportará protocolos de adopción y acogida que deberán ser aprobados por los servicios técnicos municipales. Incluyendo la búsqueda activa de los propietarios /responsables de los animales alojados que estén identificados o se sospeche, por su carácter, que pudieran tener propietario/responsable.

Todos los animales acogidos en el CPA podrán ser adoptados, previo informe veterinario que acredite el buen estado sanitario del animal.

Todos los animales dados en adopción se entregarán castrados, identificados (implantación de microchip e inscripción en el RIAC), con cartilla sanitaria en la que se refleje la vacunación antirrábica actualizada, desparasitados interna y externamente y con las pruebas correspondientes realizadas. En caso de cachorros que no reúnan las condiciones mínimas para la castración, el adoptante firmará un compromiso para que la castración se realice en el centro de animales antes de los 8 meses de edad o bien en un veterinario de su confianza, en cuyo caso deberán presentar informe veterinario.

Los servicios veterinarios del CPA informarán a los adoptantes sobre el estado sanitario del animal con la finalidad de que los adoptantes mantengan los tratamientos veterinarios necesarios para el bienestar de éste, así como del coste estimado de estos tratamientos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	74/110





Si los animales de compañía alojados en el centro sufren enfermedades infectocontagiosas o parasitarias transmisibles al hombre o a los animales y que a criterio de los servicios veterinarios supongan un riesgo para la Salud Pública o la Sanidad Animal, no podrán ser entregados en adopción.

Los particulares mayores de 18 años que deseen adoptar un animal, deberán cumplimentar un cuestionario/solicitud así como abonar los precios públicos correspondientes, firmar un documento de compromiso de adopción responsable, que incluya la obligación de facilitar información para realizar un seguimiento adecuado durante el primer año de adopción, entregar una copia del DOI, estar en posesión de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos si fuera necesario y proceder al censado de la mascota en el municipio de Fuenlabrada, en su caso. A los adoptantes de perros se les informará de la obligación de contar con seguro de responsabilidad civil.

El pliego de prescripciones técnicas (PPT) en el punto 2 establece:

Los servicios veterinarios realizarán el correspondiente reconocimiento a los animales que ingresan para conocer su estado sanitario, confeccionar la ficha individual de cada animal e instaurar los tratamientos, desparasitación interna y externa, pautas de vacunación y pruebas diagnósticas que sean necesarias. Procederán a la toma de muestras para realizar análisis básicos (perfiles generales) que incluyan proteinograma, hemograma y bioquímica, así como pruebas de detección de patógenos (especialmente Leishmania, filarias, Ehrlichia, Anaplasma y Giardia en perros; herpesvirus, calicivirus, FeLV [virus de la leucemia felina] /FIV [virus de la inmunodeficiencia felina] y Giardia en gatos).

I) COMPROMISO DE PONER UN 10 POR 100 DE LAS PLAZAS A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Según establece la ORDEN 59/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura

e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid, en su artículo 7 punto I) En caso de solicitarse ayuda para construcción, ampliación, equipamiento o mejora de un centro de acogida, se deberá presentar, asimismo, una memoria explicativa de las necesidades que justifican la subvención en la que se indique repercusión del centro en la zona; actividades de fomento de la adopción a realizar dotación de personal y de veterinario responsable; compromiso de entregar los animales identificados con microchip, con las vacunas o tratamientos de carácter obligatorio y esterilizados; compromiso de poner un 10 por 100 de las plazas a disposición de la Comunidad de Madrid; y calendario detallado de la ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta que en Junta de Gobierno Local (JGL) de 30 de diciembre de 2025, se aprobó la solicitud de subvención según Orden 4663/2025 (BOCM 15/12/2025) de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para el año

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	75/110





2026 las ayudas destinadas a entidades locales, para fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid reguladas por la Orden 59/2023, de 12 de julio, de Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se considera necesario que en Junta de Gobierno Local (JGL) se apruebe el compromiso de poner un 10 por 100 de las plazas del Centro de animales a disposición de la Comunidad de Madrid.

Considerando que el número de cheniles para el alojamiento de perros es de 43 tras la reforma, el número máximo de plazas a disposición de la Comunidad de Madrid es de 4.

Considerando que el número de espacios disponibles para el alojamiento de gatos es de 6, con una capacidad máxima de 70 gatos, el número máximo de plazas a disposición de la Comunidad de Madrid es de 7.

II) CALENDARIO DETALLADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

En el proyecto que se presenta se pretende equipar el centro con una caseta prefabricada, móvil, como espacio para recuperación de gatos de colonia y espacio de hospitalización/cuarentena de estos gatos. Se debe tener en cuenta que el control de colonias se lleva realizando desde 2014 y que en la actualidad parte de los gatos de las colonias son animales adultos de más de 8 años, que requieren hospitalizaciones por problemas de salud relacionados con la edad.

La instalación de la caseta no requiere licencia de obra. La instalación de la caseta se realizará durante los meses de junio a julio de 2026.”

Por todo lo expuesto, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Aprobar la Memoria del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, según requerimiento Ref: 10-APA1-00057.6/2026 (Orden 4663/2025, de 15 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para el año 2026 las ayudas destinadas a las entidades locales, para fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid reguladas por la Orden 59/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior).

Segundo. Remitirla a la Comunidad de Madrid.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	76/110





Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

16.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

“PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202620000224R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2026.2.0007070.000 por importe de 892,40 € de la empresa ASOCIACION RED CONSULTORA y la última Obligación nº 2026.2.0007721.000 por importe de 185,68 € de la empresa CDAD PROP PARCELA 6.3.5. ZONAS COMUNES FUENLABRADA por importe total de **709.069,75 €**.

N.º de relación 202620000249R “O”: Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2026.2.0007443.000 por importe de 15.616,56 € de la empresa NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L. y la última Obligación nº 2026.2.0007560.000 por importe de 60.000,00 € de la empresa UNED por importe total de **80.992,27 €**.”

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	77/110





Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

*Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total **740.096,12€**:*

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0007235.000

CERTIFICACIÓN Nº 7 Y OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EN EL SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, ADJUDICADO A LANTANIA (CIF: A87268116). EXPTE.:2025/BAS/00728 DEL AM 2020/001380.LOTE II
IMPORTE: 18.759,84€

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0007218 .000

CERTIFICACIÓN Nº 4 MEJORA DE LA CONECTIVIDAD PEATONAL SOBRE EL PASO INFERIOR DE LA CALLE MÓSTOLES. FUENLABRADA, ADJUDICADO A OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L. (CIF. B85047835). EXPTE: 2025/BAS/000764 DEL ACUERDO MARCO 2023/OBA/001951. LOTE I.
IMPORTE: 48.712,62€

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0007217.000

CERTIFICACIÓN Nº 5 OBRA DE MEJORA DE LA CONECTIVIDAD PEATONAL EN EL ENTORNO DEL PASO INFERIOR DE LA CALLE MÓSTOLES EN FUENLABRADA, ADJUDICADO A OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L. (CIF. B85047835). EXPTE 2025/BAS/000698 DEL ACUERDO MARCO 2023/OBA/001951. LOTE I.
IMPORTE: 672.623,66€

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptó el siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	78/110



17.1.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FESTIVAL MÁS IGUALDAD DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO, DIVERSIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA. (2025/SSR/001290).

Desde la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Concejala Delegada en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que literalmente dice lo siguiente:

*“Desde la concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia: **“DEL SERVICIO FESTIVAL MÁS IGUALDAD DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO”**.”*

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:


Se exige que la motivación sea plausible.

Las causas pueden ser:

- *La necesidad de proceder urgentemente a (el nombramiento, la cobertura del puesto, etc.) por hallarse vacante o cubierto de forma provisional.*
- *Evitar retrasos a los particulares solicitantes de licencias, autorizaciones más allá de los plazos legalmente establecidos para resolver.*
- *La necesidad de aprobar lo antes posible el presupuesto, su modificación, o cualquier otro acuerdo relacionado con la Hacienda Local para evitar perjuicios económicos o de otro tipo al ente local o a terceros.*
- *Otras razones que amerite el interés público para su urgente aprobación.*

En el caso que nos ocupa la urgencia viene motivada por la necesidad de disponer del servicio licitado en el plazo previsto, con el fin de garantizar el cumplimiento de la programación establecida y asegurar la correcta celebración del evento.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	79/110



Vista la propuesta presentada por el Concejala de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad del **CONTRATO DEL SERVICIO DE “FESTIVAL MÁS IGUALDAD” DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO**, en la memoria justificativa emitida por la Directora Técnica de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, con el Visto Bueno de la Concejala correspondiente, para la contratación de dicho servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, objeto de este procedimiento abierto supersimplificado a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato y la justificación de la no división en lotes.*

*El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece **hasta el 31 de diciembre de 2026, con posibilidad de prorrogar por TRES periodos anuales.***

*El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y los costes laborales del contrato, según los cálculos que se hacen constar en la memoria justificativa y el PCAP, se establece en **10.615,12 €** de los cuales 8.772,83 € corresponden a la base imponible y 1.842,29 € al 21% de IVA.*

El valor estimado del contrato según el art. 101 LCSP, es 36.845,89 €

*Se establece el precio, conforme al artículo 102.4 de la LCSP, en **precio a tanto alzado.***


El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Este contrato se considera de servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo no supera el umbral establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP. Este contrato, por su cuantía, no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Dicho contrato no se encuentra dividido en lotes, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, por las razones que se justifican en la memoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	80/110





Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	5021-231-22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2026	10.615,12 €	2026.2.0003832.000

Proyecto de gasto: NO

Este contrato es susceptible de financiación con fondos del Estado, procedentes de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco de las transferencias destinadas al desarrollo del Plan Corresponsables, aprobado en la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025. Dichas transferencias están destinadas a apoyar actuaciones que impulsen un modelo corresponsable de cuidados y garanticen el derecho al cuidado desde una perspectiva de igualdad de género. Asimismo, esta identificación de la fuente de financiación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, sobre la obligación de reflejar las fuentes de financiación de los programas públicos.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación de **10.615,12 €** de los cuales **8.772,83 €** corresponden a la base imponible y **1.842,29 €** al **21% de IVA**, con cargo a la aplicación presupuestaria 5021-231-22799 con destino a la prestación del **CONTRATO DEL SERVICIO DE "FESTIVAL MÁS IGUALDAD" DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO**, siendo el plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, hasta el **31 de diciembre de 2026, con posibilidad de prórroga por TRES períodos anuales**, estableciéndose en precio a tanto alzado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	81/110





SEGUNDO.- Aprobar la autorización de un gasto para el ejercicio 2026 por importe de 10.615,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5021-231-22799, para el mencionado servicio, con la siguiente periodificación y documento RC:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	5021-231-22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2026	10.615,12 €	2026.2.0003832.000

Proyecto de gasto: NO

Este contrato es susceptible de financiación con fondos del Estado, procedentes de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco de las transferencias destinadas al desarrollo del Plan Corresponsables, aprobado en la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025. Dichas transferencias están destinadas a apoyar actuaciones que impulsen un modelo corresponsable de cuidados y garanticen el derecho al cuidado desde una perspectiva de igualdad de género. Asimismo, esta identificación de la fuente de financiación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, sobre la obligación de reflejar las fuentes de financiación de los programas públicos.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

CUARTO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto Supersimplificado, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación ordinaria.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	82/110




Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos de todo lo cual como Concejala-Secretaria doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTA

LA CONCEJALA SECRETARIA
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	83/110



ANEXO I
ACUERDO POLICIA ENERO 2026-2031

PREÁMBULO

El presente acuerdo pretende establecer unas normas que garanticen un marco laboral estable para conseguir que el Servicio de Policía Local de Fuenlabrada, en adelante SPLF, pueda prestar un servicio a la ciudad de Fuenlabrada que consiga mantener, incluso superar, los estándares de seguridad y de convivencia que mantiene en la actualidad.

Para ello, es objetivo de este acuerdo, generar un marco confortable y adecuado para el desarrollo de la carrera profesional de los y las policías, del mismo modo que se piensa en un proyecto para garantizar una convivencia y seguridad ciudadana, las 24 horas y los 365 días del año en la ciudad de Fuenlabrada.

Es decir, se piensa en la seguridad global de la ciudad y en la permanencia de los y las policías fomentando la fidelización tanto con el proyecto como con la organización y la ciudad, para que de esta forma se pueda desarrollar un Plan de Acción con perspectiva de 4 a 8 años.

Para ello, se acuerdan las siguientes normas que regularán cuestiones referidas a la organización de la jornada, las unidades, las retribuciones y demás cuestiones laborales referidas a la Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Para evitar la discriminación en el puesto de trabajo para el personal administrativo adscrito al SPLF le serán de aplicación las mismas normas que afectan al personal de la Jefatura. Con las salvedades de aquellas que sean motivadas por el desarrollo de funciones que implique el ejercicio de la autoridad delegada que tienen los y las policías.

Por ello, entendemos que el SPLF lo componen no solo los y las policías sino todo el equipo humano de técnicos y personal administrativo que auxilian en la organización, gestión y servicio que presta el SPLF.


Esta Dirección General piensa que se debe redactar el acuerdo con un sentido diferente al último estableciendo algunos criterios u organismos que el anterior no regulaba y que para una mayor seguridad jurídica de las partes firmantes facilitarán el desarrollo e implementación del Acuerdo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito funcional y supeditación normativa.

El presente Acuerdo regula las condiciones de trabajo comunes que ha sido objeto de negociación en la mesa sectorial del SPLF conforme a lo establecido en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por real Decreto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	84/110



Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP) y de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

A pesar de lo expuesto en el anterior párrafo, el presente Acuerdo se deberá adaptar en todos los aspectos que pudieran verse afectados si se produjera la modificación de las condiciones reguladas en el Acuerdo Colectivo vigente.

Artículo 2.- Ámbito personal

El presente Acuerdo se aplicará a todas las Escalas del SPLF: Básica, Ejecutiva y Técnica, así como al personal no policial adscrito al SPLF, en todos aquellos aspectos que no afecten o tengan relación con el desempeño del ejercicio de la autoridad delegadas en los y las policías.

De igual forma, se aplicará a los y las funcionarias en prácticas en todo aquello que sea compatible con su función.

Artículo 3.- Vigencia del Acuerdo y entrada en vigor.

3.1 Vigencia

La vigencia del presente Acuerdo será hasta el 31 de diciembre de 2031 pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los tres meses anteriores a la terminación de su vigencia. Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa en plazo, se considerará tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos respecto a la fecha en que finalizaba su vigencia. En cualquier caso, cualquiera de las partes podrá proceder a su denuncia durante el periodo de prórroga.


En el proceso de negociación posterior a la denuncia del presente Acuerdo, este permanecerá vigente hasta aprobación del nuevo acuerdo.

Las partes se comprometen a que en el segundo semestre del año 2031 se comenzará a negociar el siguiente acuerdo. En cualquier caso, el futuro Acuerdo entrará en con carácter retroactivo el 1 de enero de 2032.

3.2 Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno. Se realizarán los ajustes necesarios para que todos los trabajadores del SPLF disfruten de los derechos establecidos en el presente acuerdo. Para evitar conflictos en la gestión del cuadrante anual de los componentes del SPLF se aplicará el nuevo sistema de turnos desde el 2 de enero de 2026, de tal forma que la aplicación del resto de cuestiones del acuerdo tendrá una aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	85/110



CAPITULO II.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Artículo 4.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, al objeto de realizar interpretaciones cuando existan controversias, vigilancia del cumplimiento, desarrollo y seguimiento del Acuerdo. La Comisión de Seguimiento se constituirá un plazo de un mes desde la entrada en vigor.

4.1 composición

La Comisión estará formada por un número máximo de 5 personas por cada una de las partes, siendo designados los correspondientes a las Organizaciones Sindicales firmantes, por estas y en proporción a su representación en la Mesa General de Negociación.

Adicionalmente, será designado una persona trabajadora municipal para realizar los trabajos de secretaría de esta.


4.2 Las competencias

Las competencias de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Interpretar la totalidad del articulado, disposiciones y anexos del presente Acuerdo cuya competencia en materia de interpretación no recaiga en la comisión paritaria del Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Los acuerdos de interpretación que se lleven a cabo en la presente Comisión de Seguimiento serán por escrito y elevados a la Mesa General de Negociación para su conocimiento.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado. Los incumplimientos del presente Acuerdo constatados por la Comisión de Seguimiento serán trasladados a la MGN.
- c) Proponer a la Mesa General de Negociación los acuerdos que, en su caso, se haga preciso incorporar a este Acuerdo durante su desarrollo.
- d) Recabar toda clase de información relacionada con las cuestiones de su competencia por conducto de la Secretaría de la misma. Las partes estarán obligadas a plantear los puntos a tratar en el Orden del día, remitiendo en paralelo cuanta información resulte necesaria a los integrantes de la Comisión de Seguimiento para tener conocimiento sobre cada asunto planteado en el orden del día.
- e) La Comisión conocerá de los conflictos colectivos que sean sometidos a su conocimiento por cualquiera de las partes.

4.3 Periodicidad reuniones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	86/110



La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez por semestre, siendo la fecha de celebración la que se marque por parte de la secretaría. También se podrá reunir con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las Organizaciones Sindicales presentes en la misma o se convoque por parte del Ayuntamiento, argumentando la parte que solicite la sesión extraordinaria las circunstancias que justifiquen su celebración.

4.4 Adopción acuerdos

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones. A estos efectos el sistema de votación será el cómputo proporcional de manera que, a la hora de adoptar acuerdos, el miembro o miembros presentes por cada una de las organizaciones sindicales tendrán los votos que les corresponden en función de su representatividad sin necesidad de que se encuentren presentes en ese momento el total de representantes.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento son de carácter vinculante y obligatorios para ambas partes y pasarán a integrarse como Anexos al presente Acuerdo, con la naturaleza obligacional o normativa que corresponda. Dichos acuerdos se recogerán en actas y se les dará publicidad a todos/as trabajadores/as del SPLF mediante la correspondiente Circular General de Servicio.

CAPITULO III TIEMPO DE TRABAJO


Artículo 5.- Jornada anual SPLF

Se necesita repensar la organización de los tipos de jornadas del SPLF, siguiendo la línea de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003 relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo con la flexibilidad y peculiaridades que requiere el cumplimiento de la función pública, considerando las especiales particularidades de cada tipo de jornada y especialmente la concreta penosidad, flexibilidad o dedicación asignada.

El acuerdo anterior estaba muy enfocado a reforzar los fines de semana, pero la filosofía de trabajo del SPLF y la nueva realidad de datos de criminalidad en la ciudad, así como los datos de solicitudes vecinales aconsejan plantear el marco de trabajo de una forma más integral y pensando en que la ciudad, con diferentes necesidades, requiere de la atención del SPLF las 24 horas todos los días del año.

La jornada laboral anual neta de los componentes del SPLF será, en cómputo anual, de 1.567,50 horas para las unidades con jornadas tipo A, B, C y Jefatura como consecuencia de los pactos y acuerdos suscritos, y en especial, el acuerdo de Disposiciones Específicas aprobado por la Junta de Gobierno Local de 1 de septiembre de 2017 que supuso que los componentes de la Policía Local realicen una jornada en cómputo anual superior a la prevista para el resto de empleados y empleadas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	87/110



públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada percibiendo por ello la compensación económica correspondiente.

Dicha jornada es la jornada neta anual (descontadas vacaciones y días de asuntos propios generales, sin contar los devengados por antigüedad), de la que resultará la jornada efectiva conforme a las compensaciones y criterios particulares que se señalan a continuación para cada tipo de jornada.

Artículo 6.- Distribución de las jornadas anuales del SPLF

6.1 Tipos de jornada

La jornada anual de los componentes de la plantilla de la Policía Local se distribuirán alguno de los tipos que se recogen a continuación.

Dentro del cuadrante anual se podrán incluir tres cambios de turno, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Colectivo vigente del Ayuntamiento de Fuenlabrada artículo 36.5.

No se realizarán estos cambios los días 24, 25 y 31 de diciembre, 1 de enero y 1 de mayo. Los viernes no se realizarán cambios de turno cuando el trabajador libre el fin de semana.

Cuando alguno de estos cambios se desarrolle en horario nocturno, el personal percibirá, además de la compensación prevista en el apartado siguiente, la retribución específica establecida en el segundo párrafo del artículo 11.7 de las presentes disposiciones.

- *Jornada tipo A*

La jornada base diaria será de 7.h. 30', de lunes a viernes no festivos, con las correcciones que hubiera lugar para el ajuste de la jornada anual, en horario de 07:30 horas a 15:00 horas, en turno de mañana, y de 14:30 a 22 horas en el turno de tarde.


Los jefes de unidad adscritos a esta jornada tendrán flexibilidad horaria de entrada y salida de forma voluntaria. Siempre con la supervisión y autorización del responsable de su Área o superior en caso de ausencia.

Conforme a lo estipulado en el artículo en el artículo 5 del mencionado acuerdo los componentes de la jornada A realizarán un total de 189 jornadas trabajo anual netas.

- *Jornada tipo B*

La jornada base diaria será de ocho horas, manteniendo dos días de descanso semanales que se irán alternando (lunes y martes, o miércoles y jueves, o sábado y domingo), teniendo en cuenta el sistema 2x1, consistente en prestar servicio un fin de semana por cada dos de descanso, en horario de 06:00 horas a 14:00 horas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	88/110



(turno de mañana) y en horario de 14:00 horas a 22:00 horas (turno de tarde). (Ver cuadro al final del artículo 6 grupos de trabajo en la jornada B)

La cadencia y horario ordinario quedará suspendido durante el periodo de prestación de servicio de fiestas patronales previsto en el artículo 11.

Según el cuadrante, el personal perteneciente a esta jornada trabajará alternativamente 16 o 17 fines de semana al año, de modo que, si en un ejercicio se trabajan 16 fines de semana, al siguiente corresponderán 17.

Conforme a lo estipulado en el artículo en el artículo 5 del mencionado acuerdo los componentes de la jornada B realizarán un total de 164 jornadas de trabajo anual netas.

- *Jornada tipo C: turno noche.*

La Jornada base diaria será de ocho horas con la secuencia base de siete días trabajados; siete librados que se iniciará el miércoles, en horario de 22:00 horas a 06:00. La cadencia y horario ordinario quedarán suspendidos durante el periodo de fiestas patronales según lo establecido en el artículo 11 del presente acuerdo.


El desarrollo de esta cadencia incorpora las compensaciones aplicables a esta jornada por el trabajo en fines de semana y festivos, así como las limitaciones que este turno implica respecto del resto de unidades para el disfrute de ciertas licencias, que integra y acumula las distintas compensaciones que venía disfrutando esta jornada en virtud de anteriores acuerdos sobre jornada de policía local.

Conforme a lo estipulado en el artículo en el artículo 5 del mencionado acuerdo los componentes de la jornada C realizarán un total de 147 jornadas de trabajo anual netas.

Los componentes del servicio de Policía Local que presten servicio en el turno de noche tendrán un máximo de 21 horas para acompañamientos médicos y asistencia a reuniones previstas en el acuerdo colectivo de condiciones comunes de empleados y empleadas públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, siempre que la citación se produzca fuera del horario laboral y medie para la misma menos de 6 horas desde el fin de la jornada o antes del inicio. Las horas se cogerán el día anterior o posterior a la citación.

Las prolongaciones de jornada ordinaria de los componentes del turno de noche serán compensadas como hora nocturna.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	89/110



- *Jornada especial Jefatura*

Esta jornada especial será de aplicación a los y las componentes del SPLF que desarrollen las labores de jefes de área, división o la jefatura del SPLF, así como todo el personal no policial que desarrolle tareas para las mismas.

La jornada base diaria para los jefes de área, división o la jefatura del SPLF será de 7 horas y 30 minutos, de lunes a viernes no festivos, con las correcciones que hubiera lugar para el ajuste de la jornada anual.

Conforme a lo estipulado en el artículo en el artículo 5 del mencionado acuerdo los componentes la jornada A realizarán un total de 194 jornadas de trabajo anual netas.

Para mantener una coordinación operativa y de gestión de toda la logística que necesita el SPLF el personal administrativo adscrito a la Jefatura realizará las mismas jornadas que la Jefatura del SPLF pero realizando un total de 1491 horas netas anuales.

Todas las unidades operativas pasarían a tener la jornada B, menos el turno de noche que sería la jornada tipo C. De igual forma, los jefes de unidad (Salvo USCN), el personal policial de la Unidad Administrativa, así como la Sección de Protección de los Derechos Humanos pasarían a tener la jornada tipo A.

Los turnos serán fijos con una rotación trianual, con el objetivo de facilitar la conciliación de la vida personal y familiar de los y las componentes de la plantilla. Esta planificación trianual no solo garantiza que todos y todas las policías roten por las distintas situaciones y festivos, sino también que, al finalizar cada ciclo, cada persona haya disfrutado y trabajado el mismo número y tipo de festivos.


De este modo, se asegura una distribución equitativa y equilibrada de los turnos festivos a lo largo de los tres años, ajustando los cuadrantes de los y las componentes cuando sea necesario.

Se establecen como días festivos, los 14 festivos entre nacionales, autonómicos y dos locales. Sábado Santo, 24 y 31 de diciembre.

El personal de las jornadas B y C en su jornada ordinaria prestará servicio en 6 de los festivos indicados, garantizándose la libranza en los restantes. Esta garantía se conseguirá forzando el cuadrante para librar el festivo que trabaje y trabajar un día no festivo. La rotación de los grupos de trabajo se realizará de tal forma que los y las policías en los tres años realicen los mismos tipos de días, sobre todo teniendo en cuenta la semana santa y el periodo de navidad.

El o la policía que voluntariamente se adhiera a las bolsas de horas establecidas en el artículo 11.7, 11.9 o a la regulación establecida en el artículo 11.1 sobre las fiestas patronales no computará para el número de festivos o fines de semana anuales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	90/110



6.2.3 Días generados por cuadrante:

Los días generados por exceso de cuadrante se disfrutarán de manera prorrateada a lo largo del año, dentro de los periodos establecidos en el artículo 6.3 del presente acuerdo.

Dichos días deberán solicitarse durante el mes habilitado a tal efecto y tendrán carácter secundario respecto a los días de asuntos particulares, priorizándose la concesión de estos últimos.

Las resoluciones sobre las solicitudes de días generados por cuadrante se emitirán una vez finalizado el citado periodo de petición, de conformidad con los criterios de planificación y cobertura del servicio.

6.2.4 Criterios de concesión o denegación:

Tanto para la concesión de los días de asuntos particulares como de los días generados por exceso de cuadrante, se aplicarán los siguientes criterios de asignación:

1. Tendrán prioridad los agentes que, según su cuadrante anual, soliciten dichos días en periodos en los que las libranzas asignadas les permitan reducir un mayor número de jornadas de trabajo seguidas.
2. Prioridad por antigüedad: tendrá preferencia la antigüedad efectiva en el Servicio de Policía Local de Fuenlabrada (SPLF).

En ningún caso el orden de presentación de las solicitudes supondrá un criterio preferente para su concesión.


En caso de denegación de las solicitudes de días de asuntos particulares o de días generados por exceso de cuadrante, se ofrecerá al o la solicitante una alternativa consensuada con la Jefatura o la unidad de planificación del servicio.

Una vez autorizados los días solicitados, estos no podrán ser anulados ni modificados, salvo por causas justificadas y siempre que lo permitan las necesidades operativas del servicio.

Cuando la denegación afecte a días generados por exceso de cuadrante, se propondrá al interesado que formule la solicitud como día de asuntos particulares, dado que estos tienen prioridad en su concesión.

Si, aun así, no fuera posible autorizar el disfrute en las fechas solicitadas, se ofrecerán otras alternativas de días disponibles, procurando atender las preferencias del personal, siempre que la cobertura operativa del servicio lo permita.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	92/110



6.3 Días y horas de compensación derivados del presente acuerdo

Los días y horas de compensación deberán solicitarse con una antelación de tres meses. A efectos organizativos, se establecen cuatro periodos trimestrales de planificación:

- 1.º trimestre: enero – marzo
- 2.º trimestre: abril – junio
- 3.º trimestre: julio – septiembre
- 4.º trimestre: octubre – diciembre

Las solicitudes de disfrute de días de compensación se presentarán durante la primera semana del mes anterior al trimestre correspondiente, excepto en el primer mes de aplicación del sistema, en cuyo caso las solicitudes podrán realizarse dentro del primer mes del mismo trimestre.

Las peticiones serán resueltas durante la segunda semana del mes anterior al trimestre solicitado, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 6.2 del presente acuerdo.

En aquellos casos en que se soliciten días comprendidos dentro de los tres primeros días hábiles del trimestre, la respuesta se emitirá en un plazo máximo de 48 horas antes de la fecha solicitada, con el fin de garantizar una adecuada organización del servicio.

Cada empleado o empleada tiene que distribuir sus días de compensación a lo largo del año de forma equilibrada entre los cuatro trimestres, destinando aproximadamente un mínimo 25 % en el primer trimestre, 30 % en el segundo, 20 % en el tercero (periodo coincidente con vacaciones) y 25 % en el cuarto trimestre.

Las cantidades exactas de días por trimestres se publicarán por circular general de servicio cada año para que los y las trabajadoras conozcan el número de días que deben solicitar.


Los componentes del SPLF pueden solicitar más días del porcentaje anteriormente establecido siempre, podrá autorizarse la utilización anticipada de días correspondientes al trimestre o trimestres siguientes.

En caso de incapacidad temporal que impida disfrutar de los días de compensación previamente concedido, este podrá disfrutarse dentro del periodo general del mismo trimestre solicitado. Pasado el trimestre se pierde la posibilidad de solicitar el día.

Artículo 7.- Comunicaciones internas con los y las trabajadoras del SPLF

Todas las comunicaciones internas se realizarán preferentemente a través de los medios electrónicos corporativos proporcionados por el Ayuntamiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	93/110



Dichas comunicaciones tendrán plena validez administrativa y producirán los efectos que les sean propios conforme a la normativa vigente. El personal destinatario estará obligado a consultar dichos medios durante su jornada de trabajo, a fin de garantizar la correcta recepción y gestión de la información.

En los procedimientos administrativos o comunicaciones en los que se establezcan plazos, estos comenzarán a computarse al día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Jornadas meses de julio y agosto y solicitud de periodos de vacaciones.

Durante los meses de julio y agosto, se mantendrán los turnos establecidos para todo el año, de manera que cada componente conservará íntegramente su jornada y secuencia de trabajo habitual.

No obstante, debido a la reducción de efectivos derivada del disfrute de vacaciones, podrán realizarse ajustes puntuales en la planificación de determinados turnos, especialmente para garantizar un servicio adecuado y eficiente en el turno de noche. Estos ajustes en primer momento mediante voluntarios, debiendo consensuarse previamente con las personas interesadas y sin que alteren el turno genérico asignado para el resto del año.

En todo caso, cada componente deberá finalizar el ejercicio con la jornada anual que le corresponda, efectuándose los ajustes necesarios cuando haya sido preciso prestar servicio en un turno distinto durante los meses de julio y agosto.


El cuadrante correspondiente a los meses de julio y agosto se publicará conjuntamente con el cuadrante anual antes del 1 de diciembre del año anterior, a fin de facilitar la conciliación de la vida personal y familiar del personal afectado.

Las vacaciones deberán solicitarse de acuerdo con el artículo 46.3 del Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Fuenlabrada, distribuyéndose en máximo tres periodos, exceptuando las fechas comprendidas entre el 20 de diciembre y el 10 de enero, salvo las excepciones planteadas 44.7.

La concesión de las vacaciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo Colectivo, debiendo presentarse la solicitud antes del 15 de marzo, Las peticiones deberán ser contestadas en el plazo máximo de diez días hábiles, entendiéndose el silencio como positivo a la petición, salvo que la modificación solicitada suponga una segunda o sucesivas modificaciones de vacaciones, o suponga fraccionar las vacaciones en más periodos de los señalados en las presentes normas.

En caso de querer disfrutar las vacaciones antes de esa fecha, deberán solicitarse con la mayor antelación posible.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	94/110



Para la asignación de vacaciones, se aplicarán los mismos criterios que para los días de asuntos particulares y días generados por exceso de cuadrante, con las siguientes reglas:

1. Prioridad por antigüedad (primer año):

En la primera aplicación del sistema, la antigüedad en el Servicio de Policía Local de Fuenlabrada (S.P.L.F.) será el criterio principal para resolver conflictos sobre las mismas fechas.

2. Alternancia (años posteriores):

A partir del segundo año, se aplicará el criterio de alternancia, de manera que quienes tuvieron prioridad por antigüedad en años anteriores pasen a ser considerados en segundo lugar, garantizando que todos los miembros del servicio tengan igual acceso a las fechas más solicitadas a lo largo de los años.

El orden de presentación de solicitudes no otorga prioridad.

Una vez concedidas, las vacaciones no podrán ser anuladas ni modificadas, salvo causas justificadas y siempre respetando las necesidades operativas del servicio.

Aquellos y aquellas componentes que, de manera voluntaria, decidan no disfrutar sus vacaciones durante los meses de julio y agosto, tendrán derecho a una compensación económica, regulados en el artículo 11.8 del presente acuerdo.

Artículo 9.- Adscripción a Unidades y Turnos


La adscripción a las distintas unidades operativas se realizará mediante convocatoria interna emitida por la Jefatura, en la que se especificarán las unidades disponibles, los turnos de trabajo y las necesidades operativas a cubrir.

El personal interesado podrá presentar solicitud indicando la unidad y el turno de preferencia, dentro del plazo establecido en dicha convocatoria. Respetando los principios de eficacia y de eficiencia, así como, los servicios mínimos del SPLF y la organización de la estructura del SPLF, la Jefatura concederá solicitudes de adscripción.

La Jefatura de la Policía Local valorará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios de asignación, por orden de prioridad:

1. Antigüedad (tiempo prestado efectivo) en el Servicio de Policía Local de Fuenlabrada (S.P.L.F.).
2. Formación específica y experiencia profesional relacionada con las funciones propias de la unidad solicitada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	95/110



El personal que obtenga destino en una unidad determinada deberá permanecer en ella un mínimo de tres años, salvo causa justificada debidamente acreditada y valorada por la Jefatura.

Durante dicho periodo, si se produjera alguna vacante o necesidad sobrevenida, esta se ofrecerá al conjunto del servicio para que las personas interesadas puedan solicitar el cambio, aplicándose de nuevo los criterios anteriores.

En el marco de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y dentro de la capacidad organizativa de la Jefatura de la policía local los mandos que desarrollen labores de Jefes de Unidad y de Sección, así como los sustitutos de estos en casos de ausencia serán designados por la Jefatura del SPLF. En este mismo sentido, los y las componentes de las Secciones de Protección de los Derechos Humanos, de la Especial de Intervención, Prospectiva e Innovación y Educación Vial, Investigación y Protección Social (SIPS) serán de libre designación por parte de la Jefatura.

Justificadamente y por motivos de adecuación del trabajador al puesto de trabajo, la Jefatura haciendo uso de la potestad que le otorga el artículo 17 del reglamento marco podrá realizar cambios en la asignación de policías a unidades, por ejemplo:

En los casos en que se produzcan o declaren situaciones de segunda actividad o adaptación al puesto de trabajo, la adscripción a la unidad y tipo de jornada se realizará por la Jefatura dentro de las distintas unidades en que sea posible la misma en atención a la causa y circunstancias que genere esa adaptación.

Artículo 10.- Formación

La formación en el ámbito profesional de la policía se trata de un elemento clave para conseguir una organización competitiva y de vanguardia. Las reformas legales, las nuevas realidades sociales, así como la tecnificación cada vez mayor de este servicio obligan a que el SPLF se refuerce en cuanto a conocimientos y habilidades prácticas de sus integrantes.


Además de ser una obligación por parte de todos y cada uno de los y las componentes de la plantilla del servicio, no deja de ser también un derecho de los y las profesionales para desarrollar una carrera profesional propia que les ayude a mejorar tanto un futuro de promoción como unas capacidades mayores en su día a día.

10.1 Jornadas de formación

Se establecen seis jornadas anuales de formación para todo el personal del SPLF, que podrán tener carácter voluntario u obligatorio, en función de las necesidades del servicio o de la unidad o sección a la que se encuentre adscrito cada componente.

Estas jornadas podrán destinarse tanto a actividades formativas voluntarias como a acciones formativas obligatorias derivadas de la programación interna del servicio, de las necesidades operativas o de la planificación formativa municipal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	96/110



La participación en estas jornadas se considerará parte integrante de la actividad profesional del componente del SPLF y será de obligada asistencia cuando así lo determine la Jefatura del SPLF o de la unidad correspondiente. La no realización de la acción formativa para la que el policía haya sido designado dará lugar a que deba recuperar la jornada no realizada.

Las formaciones serán organizadas por el ayuntamiento, administraciones públicas u organismos oficialmente reconocidas por ellas para la impartición de formación profesional siempre que la formación se corresponda con competencias materiales desarrolladas por el SPLF. La persona interesada deberá solicitar con al menos cinco días hábiles al inicio del curso a la jefatura la intención de asistir al curso aportando su contenido y programa, duración, jornadas y horario de impartición, que habrá de ser autorizado por la Jefatura. La elección de estas formaciones corre a cargo del trabajador dentro de los catálogos que se han relacionado al inicio del punto.

La duración mínima del curso será de más de cuatro horas diarias y, por tanto, no será preciso que la persona autorizada se presente en el servicio o se mantenga en él antes del inicio o tras la finalización del curso. Cuando la formación sea presencial, la asistencia a cada día del curso, aunque su duración sea menor a la jornada de trabajo, computará como una jornada ordinaria diaria de trabajo conforme al tipo de jornada al que el trabajador esté adscrito.

Para el cumplimiento de la labor y los objetivos del SPLF se pueden diseñar cursos dirigidos a los integrantes de una unidad, a la plantilla en general a determinados componentes de la plantilla.

La participación efectiva en las acciones formativas que se desarrollen de acuerdo con lo dispuesto en este apartado será obligatoria para los policías que hayan sido seleccionados o autorizados.

Siempre que sea posible, la formación se organizará en distintos turnos, con el objetivo de facilitar la asistencia de todo el personal y evitar modificaciones o perjuicios en los cuadrantes de trabajo. En caso de no ser posible dicha distribución, la actividad se desarrollará en un único turno.

Cuando los formadores sean trabajadores del ayuntamiento de Fuenlabrada y la acción formativa sea de obligado cumplimiento, se respetará el horario y secuencia de libranza de los asistentes y se modificará el horario del formador.


La formación online tendrá la misma compensación que la que viene reflejada en el acuerdo general del ayuntamiento.

10.2 Formadores

Los componentes de la Policía Local que reúnan suficiente cualificación técnica podrán participar como formadores en las acciones formativas organizadas por el ayuntamiento.

A estos efectos las personas interesadas en dicha participación remitirán a la Jefatura de la Policía Local solicitud para ser formador, documentación acreditativa de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	97/110



formación y resumen sobre concretas acciones formativas en las que estiman están capacitados para impartir, con el fin de elaborar un Catálogo de Formadores.

Con carácter anual, la Jefatura de la Policía Local y la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas realizarán una convocatoria de cursos de formación que puedan ser impartidos por sus componentes de acuerdo con la regulación general de los formadores internos y mediante una comisión de formación de al menos 3 miembros integrada por las personas designadas por la Jefatura y la DG GDP. En ningún caso se incluirán en dicha convocatoria cursos de formación general cuya impartición sea función propia y ordinaria de alguno de los departamentos municipales.

La participación sindical será la establecida en la regulación general.

Excepcionalmente podrá convocarse la realización de cursos dirigidos a impartir formación necesaria por causas sobrevenidas (v.g. implantación de tecnología, aprobación de nueva legislación, etc.).

La jornada de trabajo de la persona formadora se adaptará a la del curso formativo establecido.

La persona formadora se encargará de preparar el curso formativo y los materiales (esquemas, ejercicios, pruebas, exámenes en su caso) dando acceso público, a través del Campus a la plantilla de la Policía Local, se encargará de impartir las sesiones presenciales, atender las consultas y cualquier otra cuestión planteada por las personas alumnas.

Por el desempeño de esta actividad, considerando el tiempo de preparación, con cargo a la jornada ordinaria la persona formadora será remunerada con la cantidad establecida en la regulación general de formadores internos.

Artículo 11.- Supuestos especiales de prestación de servicio

11.1 Prestación del servicio en las fiestas patronales.


A efectos del periodo considerado como “Servicios de Fiestas Patronales”, se entenderá un periodo de 12 días naturales consecutivos variable cada año dependiendo del calendario de actividad de las fiestas patronales.

El número de días trabajados en dicho periodo será el que resulte efectivamente asignado en el cuadrante anual de cada componente de la Policía Local, no pudiendo asignarse compensaciones por exceso de jornada respecto de ninguno de los días incluidos en el periodo.

El día efectivo de trabajo y el horario de prestación del servicio serán fijados por la Jefatura de la Policía Local, en jornada continuada, debiendo garantizarse en todo caso:

- Un descanso mínimo de 12 horas consecutivas como norma general,
- La presencia de no más de 4 jornadas consecutivas,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	98/110



- Si el primer día del periodo de fiestas coincide con el primer día de libranza del agente, éste no podrá ser programado para trabajar en ese día.

El servicio concreto asignado a cada componente se procurará fijar en su cuadrante laboral antes del 5 de septiembre siempre que sea técnicamente posible.

La realización de jornadas durante ese periodo en fin de semana no computará a efectos del cómputo anual de fines de semana trabajados.

La supresión de días de libranza en fin de semana se realizará en primer lugar a los componentes que trabajen 16 fines de semana en cómputo anual y a los que trabajen en la jornada A siempre que sea posible.

Como retribución por la adaptación de la jornada, se abonará a cada componente que trabaje efectivamente todas las jornadas del periodo de fiestas, según la asignación correspondiente, la cantidad de 1.300 euros. En caso de no realizar la totalidad de las jornadas asignadas, se abonará la parte proporcional correspondiente a los días efectivamente trabajados.

Dado el carácter estrictamente voluntario, los agentes que se inscriban en ella, incluidos aquellos mayores de 50 años, aceptan expresamente que la participación en estos servicios puede implicar la realización de horas nocturnas, asumiendo dicha circunstancia en el momento de su adhesión al servicio de fiestas.

El tratamiento de este apartado a efectos de indemnizaciones es que se consideran incluidas todas en el importe indicado.


La solicitud del servicio se realizará mediante circular general del servicio con al menos un mes de antelación y podrán optar al mismo todos los miembros del SPLF que se encuentren en situación de alta laboral.

11.2 Prestación del servicio en jornadas electorales

La Jefatura del SPLF solicitará personal voluntario para cubrir el número de mandos y policías necesarios para el desarrollo de este tipo de servicios extraordinarios. La inclusión de los componentes del SPLF que manifiesten su voluntariedad se realizará siguiendo los criterios de equidad establecidos en el artículo 63.5 del Acuerdo Colectivo, en relación con el cómputo general de participación en servicios extraordinarios efectuado por la Dirección de la Policía Local.

Durante ese día se organizará un operativo extraordinario de duración indeterminada. En todo caso, la jornada laboral electoral abarcará desde las 07:00 horas, dos horas antes de la apertura de los colegios electorales, hasta la finalización del recuento de votos en el conjunto de colegios asignados a los participantes, así como las actividades de protección a los componentes de las mesas y otras autoridades competentes, y en todo caso hasta las 02:00 horas del día siguiente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	99/110



El dispositivo se desarrollará en dos turnos de trabajo: de 07:00 a 16:30 horas y de 16:30 a 02:00 horas del día siguiente. En casos excepcionales, o ante la falta de voluntarios, algunos participantes podrán realizar la jornada extraordinaria completa.

La superación del horario previsto, cuando sea necesaria para atender exigencias del desarrollo de la jornada electoral y cuente con autorización del responsable, dará derecho al abono del importe correspondiente por el exceso de horas realizado.

Como retribución por la participación voluntaria en el operativo extraordinario de seguridad, se abonará a cada componente la cantidad de 216,26 en el turno de mañana y 240,54 en el turno de tarde. En el supuesto de que algún componente realice la jornada completa, percibirá 482,18. En ambos casos estarán incluidos los gastos de comida.

Los funcionarios que participen en los operativos extraordinarios y deseen ejercer su derecho al voto deberán hacerlo mediante voto por correo o, si su colegio electoral se encuentra dentro del término municipal, dispondrán de un máximo de 30 minutos para ejercerlo, previa autorización y en el horario que determine su superior jerárquico.

Cuando no existan suficientes voluntarios para cubrir estos operativos especiales de seguridad, la necesidad de servicio se cubrirá conforme a los procedimientos legalmente establecidos para la Policía Local de la Comunidad de Madrid y con la compensación económica prevista en el vigente Acuerdo Colectivo de condiciones comunes del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

Los funcionarios que presten servicio ordinario el día de los comicios, según su calendario laboral, dispondrán de permiso retribuido para ejercer su derecho al sufragio activo, dentro de la franja horaria que establezca la Jefatura de Policía Local y conforme a la legislación vigente. No obstante, el Ayuntamiento ofrecerá a dichos funcionarios la posibilidad de renunciar al tiempo de permiso que les corresponda y ejercer el voto mediante el procedimiento de voto por correo, compensándoles con 84,41€ dado el carácter estrictamente voluntario, los agentes que se inscriban en ella, incluidos aquellos mayores de 50 años, aceptan expresamente que la participación en estos servicios puede implicar la realización de horas nocturnas, asumiendo dicha circunstancia en el momento de su adhesión a la bolsa.


11.3 Prestación de servicio no uniformado.

Los componentes de la Policía Local que presten servicio no uniformado recibirán como indemnización la cantidad de 8,83 euros por cada día efectivamente trabajado sin uniforme y con su propia ropa.

Los componentes incluidos en el apartado anterior estarán obligados a disponer de ropa y calzado adecuados, que permitan ocultar el arma y el equipo, así como garantizar la movilidad necesaria para la correcta prestación del servicio.

La asignación para la prestación de este tipo de servicio se intentará que sea programada y comunicada previamente a los y las policías, a fin de que puedan disponer con antelación de la indumentaria adecuada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	100/110



11.4 Servicio en motocicleta

Los componentes del SPLF que presten servicio utilizando motocicletas recibirán una compensación económica de 15,45 euros por cada día en que se haya producido su utilización.

El servicio será organizado por la Jefatura, quedando limitado el uso de las motocicletas a criterios de necesidad y oportunidad operativa.

No se prestará servicio en motocicleta cuando las condiciones climatológicas sean adversas, en los siguientes supuestos:

- Nieve, lluvia, niebla o viento cuando exista alerta amarilla declarada por AEMET,
- Temperatura inferior a 5°C o superior a 30°C.

11.5 Prestación servicio en la Unidad de Policía Judicial

Los componentes adscritos a la Unidad de Policía Judicial que presten servicio en dicha unidad percibirán un suplemento específico de un cuarto de hora ordinaria por día efectivo de trabajo o tiempo proporcional, destinado a compensar el solape obligatorio entre turnos, fijado en 15 minutos por jornada, así como la especial dedicación y disponibilidad inherentes a las funciones propias de esta unidad especializada.

Este suplemento se abonará exclusivamente en los días en los que el componente preste servicio efectivo en la Unidad de Policía Judicial, ya sea según su cuadrante o por necesidades operativas debidamente justificadas.

Cada año debe solicitar el o la policía de la unidad si el solape quiere que se compense con dinero o con tiempo.

Este tiempo o cantidad no se puede computar si se asiste al servicio conforme a lo estipulado en la bolsa de horas del artículo 11.9.

11.6 Prestación servicio en CECOM.


Los componentes adscritos a la Central de Comunicaciones percibirán un suplemento específico de un cuarto de hora ordinaria por día efectivo de trabajo o tiempo acumulado, destinado a compensar el solape obligatorio entre turnos de 15 minutos por jornada, así como la especial dedicación derivada de la gestión de comunicaciones, coordinación operativa y atención continuada del servicio.

El suplemento se devengará únicamente en las jornadas en las que el componente realice servicio efectivo en la Central de Comunicaciones, conforme a su cuadrante o por necesidades operativas establecidas por la Jefatura.

Cada año debe solicitar el o la policía de la unidad si el solape quiere que se compense con dinero o con tiempo.

Este tiempo o cantidad no se puede computar si se asiste al servicio conforme a lo estipulado en la bolsa de horas del artículo 11.9

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	101/110



11.7 Prestación servicio en USCN

Los componentes de la Unidad de Seguridad Ciudadana Nocturna percibirán una compensación económica fija de 300 euros mensuales, distribuida en 14 pagas.

Asimismo, los miembros de la Policía que presten servicio en turno de noche, aunque no estén adscritos a la USCN por distintos motivos, percibirán una compensación económica de 27 euros por cada noche de servicio.

Este tiempo o cantidad no se puede computar si se asiste al servicio conforme a lo estipulado en la bolsa de horas del artículo 11.9 o grandes eventos del 11.10

11.8 Compensación por disfrute fuera del periodo estival.

Cuando un policía disfrute de sus vacaciones fuera de los meses de julio o agosto, percibirá una compensación económica de:

- Por un periodo fraccionado 150€.
- Por dos periodos fraccionados 300 €.
- Por tres periodos fraccionados 450 €.

Para el pago de estos periodos debe ser un periodo mínimo de cinco días de vacaciones.

11.9. Bolsa de Horas

Se establece una bolsa de horas de carácter voluntario, destinada a la cobertura de necesidades operativas del servicio. La bolsa se estructura en tres modalidades, entre las cuales cada agente podrá elegir una única opción:

1. Bolsa de 30 horas-Importe por hora: 48 euros.
2. Bolsa de 45 horas-Importe por hora: 56 euros.
3. Bolsa de 60 horas-Importe por hora: 63 euros.


La inscripción en la bolsa de horas será voluntaria y deberá realizarse durante el mes anterior al inicio del año en que deban prestarse dichas horas. Cada agente podrá inscribirse únicamente en una de las tres modalidades y no podrá modificar su elección ni inscribirse fuera del plazo establecido.

Las horas incluidas en cualquiera de las modalidades quedarán a disposición de la Jefatura, que podrá asignar su realización en función de las necesidades del servicio.

Con todos los voluntarios se elaborará una lista por categorías, especialidad, adaptaciones y orden alfabético del primer apellido. El llamamiento se realizará cada año siguiendo el orden alfabético comenzando por la *letra de inicio* que se publique en el BOE.

La solicitud mínima de servicios será de 6 horas, debiendo comunicarse con una antelación mínima de 48 horas las siguientes intervenciones:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	102/110



- En la bolsa de 30 y 45 horas, podrán realizarse avisos en dos ocasiones.
- En la bolsa de 60 horas, podrán realizarse avisos en tres ocasiones.

Si por motivos de necesidad personal el/la policía no pudiera atender un servicio comunicado con 48 horas de antelación, podrá renunciar en dos ocasiones, pasando a avisarse al siguiente integrante de la lista. La persona que utilice esta renuncia pasará a ocupar el primer lugar de la lista en el siguiente llamamiento.

El resto de los avisos se realizará con al menos una semana de antelación, pudiendo la Jefatura establecer determinados servicios con más antelación cuando así lo considere necesario.

El pago de la bolsa se prorrateará en 12 mensualidades, teniendo en cuenta que las horas asignadas deberán ejecutarse dentro del año natural. Si por causas no imputables a la persona solicitante no fuera posible agotar la totalidad de las horas, el plazo podrá ampliarse a los dos primeros meses del año siguiente. Si la imposibilidad es por causa mayor debidamente justificada, el plazo de realización de las horas prorrateadas se ampliará el tiempo imprescindible.

Dado el carácter estrictamente voluntario de esta bolsa, los agentes que se inscriban en ella, incluidos aquellos mayores de 50 años, aceptan expresamente que la participación en estos servicios puede implicar la realización de horas nocturnas, asumiendo dicha circunstancia en el momento de su adhesión a la bolsa.

11.10 Gratificaciones por servicios extraordinarios.

Tienen la consideración de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada las que el empleado o la empleada efectivamente realiza superando la jornada normal de trabajo o los límites establecidos en el calendario y cuadro horario de prestación del servicio correspondiente, o los límites establecidos en el caso de percepción de disponibilidad.


Los importes de las horas extraordinarias serán los regulados y actualizados en el Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Fuenlabrada, (artículo 63.3 en la actualidad)

Conforme a lo establecido en el artículo 63.5 del Acuerdo colectivo para la concesión de las horas extraordinarias se establecen los siguientes criterios de selección:

- 95% el número de horas extraordinarias realizadas en los últimos seis meses.
- 5 % el número de días sancionado en firme por la comisión de infracciones disciplinarias de carácter grave o muy grave.

Para el cálculo de las horas extraordinarias realizadas en los últimos seis meses no se tendrán en cuenta ni las realizadas en la bolsa de horas, tampoco las realizadas por prolongación de jornada, ni las que se contabilicen por indemnizaciones profesionales. (ej. asistencia a juicios).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	103/110



Los servicios extraordinarios planificados se publicarán a toda la plantilla, especificando el puesto a cubrir y los requisitos para cubrir el mismo. Igualmente se publicará una estimación de las horas que se realizarán durante el evento.

Se entiende horas por ampliación de jornada, las horas realizadas como consecuencia de la prolongación de la jornada establecida una vez finalizada esta y sea necesaria su permanencia en el puesto de trabajo.

Cuando el policía realice un servicio extraordinario, con anterioridad a la hora de inicio de su jornada laboral ordinaria o posterior a la hora de finalización, se le abonará la cantidad correspondiente a la hora festiva o festiva nocturna, según corresponda.

Si por cualquier circunstancia ajena al policía las horas para las que había sido designado un refuerzo extraordinario se suspendieran se le abonarán dos horas festivas como indemnización.

11.11 Indemnizaciones profesionales.

La regulación y resarcimiento de los y las componentes del SPLF comprendidos en el ámbito de los gastos de locomoción, alojamiento y manutención motivados por razón del servicio, y que no fuesen efectuados con vehículos municipales, será el previsto para la Administración Pública en la normativa correspondiente y las bases de ejecución del presupuesto municipal.


Las comparecencias de los componentes del SPLF ante los Juzgados y Tribunales o Comisiones oficiales de investigación a la que deban asistir como consecuencia de su actuación profesional como empleado o empleada público/a, si se produjesen fuera de su horario laboral, serán compensadas:

Concepto		Cantidades en € 1 de enero 2026
Fuenlabrada	juicio oral	75,05
	no juicio oral	37,52
Colindante a Fuenlabrada	juicio oral	112,57
	no juicio oral	56,29
No colindante a Fuenlabrada	juicio oral	187,62
	no juicio oral	93,81

Esta cuantía se actualizará anualmente en el mismo importe en que se incrementen las retribuciones de empleados y empleadas públicos/as.

El abono de esta compensación no procederá cuando el empleado o la empleada comparece para asuntos derivados de la defensa de sus derechos como empleado o empleada público/a. Igualmente no procederá el abono de esta compensación cuando comparezca a efectuar o percibir cobros de los que resulte personalmente deudor o acreedor, o recibir notificaciones distintas a las personales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	104/110



Tampoco procederá el abono de esta compensación cuando en el cuadrante original del empleado o empleada público/a coincida la fecha del señalamiento con la jornada de trabajo, y éste haya cambiado dicha jornada.

En los supuestos en los que el empleado o empleada público/a resulte condenado/a por ilícito penal doloso, deberá reintegrar las cantidades abonadas por el Ayuntamiento en concepto de asistencias, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de otra índole que se deriven para el empleado o empleada.

Las comparecencias previstas en este apartado que tengan lugar fuera del término municipal de Fuenlabrada tendrán un incremento del 50% sobre los importes señalados en el caso de que la sede judicial sea colindante con el término municipal de Fuenlabrada, y del 150% si no es colindante.

CAPÍTULO IV CRITERIOS ESPECÍFICOS SOBRE LIBRANZAS

Artículo 12.- Criterios de aplicación de días hábiles para licencias retribuidas cuando se acumulen más de tres días de libranza.

En este apartado se estará a la normativa general del Ayuntamiento.

Artículo 13.- Cambios voluntarios de turnos o de libranza entre componentes de la Policía Local.

La Jefatura de la Policía Local autorizará cambios voluntarios de libranza entre policías de la misma unidad y turno durante el primer año de vigencia del presente acuerdo, respetando los servicios mínimos por Unidad.


Posteriormente a esta fecha, las partes negociadoras valorarán su supresión o aplicación definitiva, atendiendo a la eficacia y eficiencia del SPLF. En el mes de junio se realizará una primera valoración y en el mes de diciembre se tomará la decisión definitiva.

La Jefatura de la Policía Local no autorizará cambios de turno entre los/as agentes, salvo en situaciones estrictamente excepcionales.

Únicamente podrá autorizarse un cambio cuando concurren todas las siguientes condiciones:

1. Que el/la agente haya solicitado previamente la utilización de un día por exceso de jornada o un día de asuntos propios.
2. Que dicha solicitud haya sido denegada.
3. Que se haya denegado un cambio de libranza con otro agente
4. Que exista una necesidad especial, grave o inaplazable que justifique el cambio.
5. Que el/la agente presente por escrito una motivación y documentación acreditativa de la necesidad excepcional alegada si existiera.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	105/110



La Jefatura valorará la documentación aportada y, solo en atención a la excepcionalidad debidamente motivada y justificada por el/la agente, podrá autorizar el cambio.

Fuera de este supuesto, no se autorizarán cambios de turno.

En cualquier caso, ningún policía podrá trabajar más de 12 días consecutivos.

CAPÍTULO V CRITERIOS ESPECÍFICOS SOBRE MANDOS

Artículo 14.- Especial responsabilidad de determinados mandos intermedios.

Con carácter general, las Jefaturas inmediatas de Sección recaerán en Oficiales, las Jefaturas inmediatas de Unidad en Subinspectores/as, las Jefaturas inmediatas de Área en Inspectores/as y las jefaturas de Divisiones en Comisarios/as.

Las coordinaciones de servicio recaerán habitualmente en Subinspectores/as.

Cada una de estas funciones, en su correspondiente ámbito de actuación, incluirá la colaboración con la Jefatura de la Policía Local en la definición de objetivos, elaboración de manuales de procedimiento, elaboración de planes y programas, evaluación de resultados y otras tareas de similar naturaleza.

Como compensación por el desempeño efectivo de esta especial responsabilidad, se abonarán las siguientes retribuciones fijas, en catorce pagas:

- Jefes/as de Sección: 100 euros.
- Coordinadores/as de servicio: 120 euros.
- Jefes/as de Unidad: 150 euros
- Jefes/as de Área: 180 euros.


El desempeño de una especial responsabilidad superior implica la posibilidad de asumir una inferior; es decir, dentro de la especial responsabilidad de coordinador/a, podrá asumirse también una jefatura de sección.

En los supuestos de sustitución debidamente justificada de un mando con jefatura o especial responsabilidad, el/la agente designado/a para asumir temporalmente dichas funciones percibirá:

1. La parte proporcional correspondiente a la retribución por la jefatura asumida, y
2. La parte proporcional de la retribución fija asociada al puesto sustituido, en función del número de días en los que efectivamente haya ejercido esas funciones.

La organización del SPLF debe planificar los puestos de responsabilidad y en ningún caso, un miembro del SPLF con la categoría de policía podrá ejercer la responsabilidad titular o suplente de una Sección o Unidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	106/110



Artículo 15.- Ampliación de jornada para la coordinación diaria de los mandos intermedios que actúan como coordinadores de servicio.

Al objeto de garantizar la adecuada coordinación operativa entre los mandos que actúan como Coordinadores de Servicio en los distintos turnos, estos deberán realizar un solape obligatorio de 15 minutos al inicio de cada jornada laboral.

Por la realización de este solape, los Coordinadores de Servicio percibirán el importe previsto en el artículo 14.

Artículo 16.- Especial flexibilidad y tiempo para la asistencia a reuniones.

Todos los mandos del SPLF —esto es, Oficiales, Subinspectores/as e Inspectores/as— asumirán una flexibilidad laboral específica, consistente en:

- Una disponibilidad máxima de 10 horas anuales, que se sumarán a su jornada laboral anual y que únicamente podrán emplearse para la participación en reuniones de trabajo.

En compensación por estas condiciones de trabajo, los mandos percibirán una retribución de 52,96 euros, abonada en catorce pagas.

CAPÍTULO VI COMPONENTES DEL SPLF EN SITUACIÓN DE PRÁCTICAS

Artículo 17.- Indemnizaciones por desplazamiento a la academia de Policía Local de la comunidad de Madrid por los componentes de la Policía Local en situación de formación selectiva.

Como parte de los procesos selectivos de incorporación a la Policía Local o de promoción interna, es preceptiva la realización de un curso de formación en la academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, que constituirá la ubicación del puesto de trabajo de los funcionarios afectados durante dicho periodo.


Para facilitar el transporte a los policías en situación de formación selectiva o a los mandos sometidos a procesos selectivos de promoción interna, durante periodo de los citados de duración de los cursos, se subvencionará a los funcionarios afectados con el importe del abono transporte referido a la modalidad y zona de influencia espacial del indicado centro oficial de formación en relación con la localidad de Fuenlabrada, actualmente zona B2.

Artículo 18.- Jornada de los policías en prácticas durante periodo de prácticas selectivas en el municipio.

La jornada laboral de los policías en prácticas, durante el periodo de prácticas selectivas en el municipio será fijada libremente por la Jefatura de la Policía Local y con la planificación establecida para dichas prácticas, que se realizará siempre bajo criterios de formación de los aspirantes.

Se procurará que durante el periodo de prácticas selectivas, los policías en prácticas conozcan con una antelación de al menos un mes de antelación, los horarios de servicio

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	107/110



o unidades donde vayan a prestar prácticas, cuando de acuerdo con la planificación, deban cambiar de horario o unidad.

La organización del periodo de prácticas selectivas en el municipio, de los policías, será desarrollada según el correspondiente manual de procedimiento de la Policía Local y en todo caso garantizará que los agentes en prácticas realicen sus prácticas en el servicio operativo acompañados de un policía funcionario de carrera en activo.

CAPÍTULO VII ACCESO Y REGULACIÓN DE LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD

Artículo 19.- Segunda actividad.

El acceso de los componentes de Policía Local a la situación de segunda actividad se realizará conforme a lo establecido en la legislación autonómica en materia de coordinación de las policías locales.

La Jefatura de la Policía Local, publicará un listado con todos los puestos que se desarrollan en segunda actividad.

Disposición adicional primera.- Actualización de conceptos económicos.

Las cantidades establecidas como compensación por los diferentes conceptos establecidos en las presentes Disposiciones Específicas se verán incrementadas en el porcentaje que anualmente en el porcentaje o cuantía que fijen los Presupuestos Generales del Estado. En la actualidad este texto ya incorpora los precios con la subida prevista en Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público con los efectos previsto desde el 1 de enero de 2026.


Disposición adicional segunda.- Actualización de la plantilla

El Ayuntamiento adoptará los mecanismos necesarios para adecuar el número de efectivos del servicio de la Policía Local y sus mandos a los criterios que establezca la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en la legislación vigente sobre Coordinación de policías locales, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid dentro de los límites máximos de la tasa de reposición que sea establecida en las distintas Leyes de Presupuestos Generales y de las posibilidades de desarrollo de la Oferta de Empleo Público.

Disposición adicional tercera.- Efectivos mínimos para la prestación del servicio.

Con respecto a lo establecido en el acuerdo colectivo de las condiciones comunes de los empleados públicos del ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA. y en las presentes disposiciones específicas, los efectivos mínimos deberán permitir la prestación de un servicio policial de calidad y garantizar la seguridad de los componentes del SPLF.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	108/110



Con respeto a lo establecido en el Acuerdo Colectivo de las condiciones comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA. y en las presentes Disposiciones Específicas, los efectivos mínimos para la prestación del servicio serán decididos por la Jefatura de Policía Local, previa consulta con la parte social respecto de los criterios generales para su fijación, en atención a las necesidades existentes en las diferentes fechas y franjas horarias y a garantizar la seguridad de los componentes de la Policía Local.

Disposición adicional cuarta.- Adecuación de niveles

En el seno de este acuerdo, ratificado por la Mesa General de Negociación el día 16/12/2025, se constata la necesidad de adecuación de la estructura salarial dentro de los límites establecidos en el su artículo 91 por el DECRETO 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Adecuación singular y excepcional de puestos de trabajo


Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local indica en su artículo 3. Complemento de destino apartado 2. Que "(...) Dentro de los límites máximo y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.(...)"

En el caso de la policía local de Fuenlabrada, se ha desarrollado una nueva organización que encomienda a una parte de la plantilla una mayor especialización en materias concretas como son: la violencia de género, las comunicaciones, los atestados, policía judicial, vigilancia aérea, intervención en grandes eventos, salvamento y rescate a lo que se suma la mayor complejidad de la gestión policial con una ciudad comunicada por la red de metro y las operaciones de coordinación con otras fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado presentes en el municipio (guardia civil y policía nacional) determinan que el complemento de destino actual -16 en el caso de los policías locales y 18 en el caso de los oficiales- correspondientes al mínimo establecido por el Decreto 210/2021, no refleja adecuadamente la valoración de los citados puestos de trabajo. En el caso de las categorías superiores Subinspector/a, Inspector/a y Comisario/a, podemos extender esta valoración analógica, pues los policías son supervisados en sus funciones por sus superiores que también se especializan, por lo tanto, procede también su adecuación.

Con la finalidad de reducir el impacto presupuestario de esta modificación de la RPT, se establece un calendario de adecuación, alineado también con la implantación de las nuevas unidades y servicios especializados, de la forma siguiente

Con efectos 1 de enero de 2026, se acuerda la adecuación del complemento de destino de las categorías en los términos siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	109/110



Categoría	NCD			
	Actual	01/01/2026	1/1/2028	31/12/2031
JEFATURA DEL CUERPO	27	28	28	28
COMISARIO/A	26	27	28	28
INSPECTOR/A	24	25	26	26
SUBINSPECTOR/A	22	23	24	24
OFICIAL	18	19	20	21
POLICIA	16	17	18	19

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de estas disposiciones quedarán derogadas las disposiciones específicas para la adaptación a la Policía Local del Acuerdo Colectivo para los empleados públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos aprobadas por Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2022, así como los horarios establecidos para la policía local en el Anexo I del vigente Acuerdo Colectivo de condiciones comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Fecha	26/02/2026 14:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RXW3DN4ZCST5CYIVVP43G4A	Página	110/110

